



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

## ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

### Nº 47, de 21 de noviembre de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:35 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

#### **PRESIDENTE/A:**

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

#### **CONCEJALES/AS:**

##### **Grupo Partido Popular**

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR  
D/Dª MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA  
D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ  
D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

#### **SECRETARIO/A:**

D/Dª L. RADAMÉS HURLÉ MTNEZ-GUISASOLA

#### **INTERVENTOR/A:**

D/Dª NOELIA DE LUCAS ÁLVAREZ

#### **NO ASISTEN:**

D/Dª NURIA GONZÁLEZ NUEVO-VÁZQUEZ, Grupo Municipal PP.  
D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO, Grupo Municipal PP.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

#### **1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 14-11-2024 (Acta 46/2024).**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 14 de noviembre (Acta 46/2024), resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

#### **2.- Expediente 12822J: Periodicidad de sesiones de Junta de Gobierno Local: modificación de hora de celebración de las sesiones ordinarias**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia, cuyo texto se transcribe:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2023, se estableció la periodicidad semanal y el día y hora previstos para la celebración de las sesiones ordinarias de dicho órgano colegiado, disponiéndose los miércoles a las 10:00 horas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, se modifica el citado acuerdo inicial de fecha 26-07-2023, quedando establecido el horario de celebración de las sesiones a las 09:00 horas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2024, se modifica de nuevo el acuerdo de fecha 26-07-2023, quedando establecido el día de celebración de las sesiones ordinarias en los jueves.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

Estimando conveniente por razones de organización, cambiar la hora de la celebración de las sesiones ordinarias a las 09:30 horas y, vistos los artículos 112 y 113 del y Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; así como el artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal.

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar la hora señalada por acuerdo de este órgano de fecha 26 de marzo de 2024 para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, quedando establecido en las **09:30 horas**, manteniendo el día de celebración en los jueves, sin perjuicio de su modificación puntual cuando así resulte necesario por causas justificadas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Jefes de Negociado."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **ÁREA DE TERRITORIO**

#### **3.- Expediente 2859X: Licencia obra para realización de trabajos para desmonte de talud por motivos de seguridad en Salinas**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Según expediente **23/1965** consta requerimiento relativo al cumplimiento de los trámites del RAMINP según se encuentre o no en posesión de licencia municipal.

**SEGUNDO.-** Según expediente **65/1969** se solicita licencia municipal de transformación o apertura para la Explotación de áridos "Canteras El Bosque". Con fecha 10 de julio de 1969 se acuerda conceder **Licencia Provisional** para la instalación de modernización de instalaciones en explotación de cantera de áridos.

Con fecha 13 de agosto de 1984 se notifica al interesado que se tiene conocimiento que se están realizando obras sin la preceptiva licencia municipal, se ordena la inmediata paralización, así como personarse en al Ayuntamiento para exponer la situación del Expediente.

Con fecha 4 de septiembre de 1991 se emite Resolución de Alcaldía que resuelve: desestimar la petición formulada, por considerar prohibidos en la zona los nuevos usos industriales, pasando la posibilidad de utilización para uso industrial, por la necesidad de modificación del Plan General, para, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 49 de la ley del Suelo, transformar en suelo urbanizable, o urbano en su caso, los terrenos objeto de esa utilización.

Con fecha 14 de enero de 1997 se aporta por parte de Canteras Arrojo S.L.: Proyecto de Ampliación del campo de explotación, redactado por el Ingeniero de minas José Joaquín Canga Carbajo.

Consta Resolución de Alcaldía y comunicación a la Dirección General de Industria relativo a alegaciones relacionadas con la información pública del estudio de impacto ambiental.

Consta Informe Desfavorable de la CUOTA relativo al Proyecto de ampliación de industria extractiva "La Llosona".

**TERCERO.-** Según expediente **4660/1985** se presenta Solicitud de permisos necesarios para la actividad. Se aporta Proyecto de Tratamiento de Áridos en la cantera "La Llosona" Proyecto de expansión de zonas de explotación de "Cantera de Arrojo".

**CUARTO.-** Según expediente **706/1999**. Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Castrillón y Canteras Arrojo S.L. relativo al área de El Campón. Consta entre otras la siguiente determinación: "5. Una vez agotada la explotación actual, los terrenos a que se refiere la misma, una vez regenerados y adoptadas las medidas



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

correctoras establecidas, podrán desarrollarse conforme a las condiciones de revisión del Plan General, de acuerdo con este convenio. El desarrollo urbanístico del área, se llevará a cabo mediante una ejecución con reparto equitativo de cargas y beneficios. La citada documentación urbanística, así como toda aquella que sea necesaria para la ejecución urbanística, podrá realizarse con anterioridad al agotamiento de la explotación, incluidas obras de urbanización que no fuesen incompatibles con tal explotación."

**QUINTO.-** Según expediente **648/2002**. Solicitud de Licencia de Actividad. Consta Resolución de 17 de enero de 2012 por el que se concede a Canteras Arrojo S.L. Licencia Provisional para la actividad consistente en "AMPLIACIÓN DE CANTERA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE ÁRIDOS".

A fecha 11 de enero de 2012 se remite informe de la Consejería de Fomento ordenación el Territorio y medio Ambiente informando Favorablemente el expediente y calificando la actividad como Molesta (por ruidos y vibraciones) e Insalubre y Nociva por emisión de aguas residuales y producción de polvo) y señalando medidas correctoras.

Consta Resolución de 17 de enero de 2012 por el que se concede a Canteras Arrojo S.L. **Licencia Provisional** para la actividad consistente en "AMPLIACIÓN DE CANTERA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE ÁRIDOS".

Con fecha 21 de agosto de 2013 se solicita licencia de obras.

Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2013 por el que se concede condicionadamente licencia urbanística de obras de conformidad con el Proyecto presentado por Javier del llano Otero con fecha de visado 24/05/2013.

Con fecha 13 de noviembre de 2013 por parte de Canteras Arrojo se comunica la finalización de las obras y se solicita la emisión de la preceptiva Licencia de Actividad. Se aporta:

- Certificado final de la Dirección de obra con fecha de visado 14/11/2013.
- Informe de cumplimiento de medidas correctoras redactado por CONGEO Consultoría Geológica S.L. de fecha 2012.

Con fecha 26/11/2013 se notifica plazo de audiencia de 10 días con carácter previo a la denegación de la solicitud de licencia.

Con fecha 3 de septiembre de 2015 se solicita aprobación de medida correctora alternativa, se aporta:

- Solicitud de aprobación de medida correctora alternativa al apantallamiento vegetal redactado por CONGEO Consultoría Geológica S.L. de fecha agosto de 2015.

Se emite informe favorable a la medida correctora y su remisión al Servicio de Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

Consta traslado de Resolución por la que se autoriza la Actividad Potencialmente contaminadora de la Atmósfera.

Con fecha 9 de febrero de 2018 consta requerimiento de documentación tras lo cual se aporta documentación relativa:

- Justificación de la subsanación de la deficiencia sobre la altura de la pantalla vegetal, que deberá alcanzar la altura de 2,5 m. para el inicio de la actividad, aportando fotografías que lo acrediten.

- Justificación del cumplimiento de los requisitos indicados para la balsa de decantación en el informe de calificación de la Consejería de Medio Ambiente (Expediente 2002/856-C).

- Copia visada por el Colegio Profesional correspondiente del "Anexo a proyecto de ampliación de cantera y planta de tratamiento áridos".

- Copia de la inscripción en el Registro de Producción de Gestión de Residuos, como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos, debidamente diligenciada ante el órgano ambiental competente.

Con fecha 27 de febrero de 2018 D. Ángel García Fernández con DNI 11.393.969E en representación de Canteras Arrojo aporta la siguiente documentación:

- Respecto a la altura de la pantalla vegetal se alega que el momento de subsanación la misma "(...) no ha alcanzado dicha altura, si bien el sistema de riego por goteo ha permitido un apreciable desarrollo desde su plantación en verano de 2017. Una vez alcance la altura especificada, se presentará al ayuntamiento escrito con fotografías que lo acrediten".

- Documento de Inscripción en el Registro de Producción de Gestión de Residuos, como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

- Respecto a la justificación requerida del cumplimiento de los requisitos indicados para la balsa de decantación en el informe de calificación de la Consejería de Medio Ambiente (Expediente 2002/856-C) alegan lo siguiente: "Se adecuará la balsa de modo que tenga un flujo de entrada por rebose distribuido en toda la anchura, así como vertedero longitudinal en la salida. No obstante lo anterior, durante la visita de inspección municipal se pudo observar que no se vierten flotantes ni sólidos decantados, Una vez se tengan los trabajos de adecuación finalizados, se presentará escrito de notificación al ayuntamiento."

- Escrito con certificado de membrecía del autor del "Anexo a proyecto de ampliación de cantera y planta de tratamientos áridos" emitido por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Minas y Energía del Principado de Asturias por imposibilidad de visar al haber acontecido fallecimiento del mismo.

Con fecha 13 de febrero de 2024 y R.E. nº 1.974 Canteras Arrojo, S.L con CIF B33067406 aporta "escrito dando cumplimiento a justificante requeridos y se otorgue licencia de actividad para .E. La Llosona a la mayor celeridad."

**SEXTO.-** Según expediente **4212/2021**, con fecha 14 de octubre de 2021 y R.E. 11.009 CANTERAS ARROJO S.L solicita licencia de obras para desmonte de talud por motivos de seguridad.

Consta informe técnico desfavorable de 1 de diciembre de 2021 según el cual: "Los movimientos solicitados incumplen las condiciones del punto 3 del artículo 309 del PGO en cuanto a inclinación máxima y respeto de la disposición natural en el perímetro de la explotación, además de los condicionantes recogidos en el punto 2 del artículo. Las obras solicitadas se consideran obras que exceden de las mínimas necesarias para evitar el riesgo de desprendimiento y no se ajustan a criterios de reconstrucción del terreno o de la zona erosionada. A este respecto se considera necesario realizar consulta a la sección de Minas de la Consejería de Industria y Empleo con el fin de recabar información sobre los Planes de Restauración de la instalación."

Con fecha 10 de diciembre de 2021 se requiere a Canteras Arrojo subsanación respecto a lo mencionado en el párrafo anterior y se le indica que: "(...) toda solicitud de movimiento de tierras relativa a Canteras Arrojo deberá tramitarse conjuntamente con los trámites efectuados para la autorización de la Licencia de actividad, en el expediente municipal 848/2002.

(...) No obstante, y dado que en la memoria se expone que frecuentemente se producen desprendimientos de pequeña entidad en la zona, se advierte al interesado que, mientras dure la tramitación administrativa, deberá adoptar todas las medidas cautelares necesarias para garantizar las condiciones seguridad para las personas y bienes.

Se advierte asimismo que, las áreas de actuación señaladas como de riesgo por desprendimientos pertenecen, conforme a la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario a la zona del dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria y se deberá actuar conforme establece el artículo 16 de la citada Ley y recabar autorización previa del administrador de la infraestructura ferroviaria."

**SÉPTIMO.-** Con fecha 25 de agosto de 2022 y registro de entrada número 9.476, por el interesado que se cita:

Nombre	CANTERAS ARROJO, S.L.		
Domicilio	Avda. El Campón, s/n, 66.		
Población	Salinas, Castrillón	C.P.:	33405
C.I.F.	B33067406		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE MEJORA DE LA ESTABILIDAD DE TALUD		
Ubicación	SALINAS	Nº	Planta
Localidad	CASTRILLÓN	C.P.	33405
Referencia catastral:	33016A014000120001HJ	Polígono: 14	Parcela: 12
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUNC) - INCLUIDO EN LA SA- UA-04		
Zonificación	TOLERANCIA INDUSTRIAL		
Zonificación prevista según Ficha de la Unidad recogida en el PGO. La referida unidad de actuación no cuenta con ningún instrumento de gestión aprobado.			

**PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):**

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008460
BI(*)	4.128,90 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

**PROYECTO:**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

<b>Proyecto de desmonte de talud por motivos de Seguridad en Salinas.</b>			
Redactores	Javier Del Llano Otero	Fecha	10-05-2022
Titulación	Ingeniero Técnico de Minas y Energía	NºColeg.	2940
Visado	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS Y GRADO EN INGENIERIA	Fecha	24/08/2022
Ref. Visado	96		
Presupuesto de Ejecución Material	4.128,90 €		
El proyecto se acompaña de plan de gestión de residuos, estudio básico de seguridad y salud y planos.			

Director de obra	Javier Del Llano Otero	Titulación	Ingeniero Técnico de Minas
------------------	------------------------	------------	----------------------------

**DESCRIPCION DE LAS OBRAS:**

Modificación de la pendiente actual del frente de talud para minimizar el riesgo de desprendimientos desde el mismo. Se construirá un frente de talud con doble ángulo de inclinación; en la parte más al sur del talud éste se estabilizará con una pendiente 1H:3V (72º aprox.) y en la parte más al norte del talud éste se estabilizará con una pendiente 1H:1V (45º).

El motivo de que el proyecto se realice en dos secciones con pendientes diferenciadas es evitar interferir en la zona de influencia del túnel ferroviario que discurre al sur de la zona de actuación.

Las obras objeto de solicitud, se consideran obras de mantenimiento y conservación consistentes en la consolidación y refuerzo de talud existente en el perímetro de la instalación.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 22 de marzo de 2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11 de noviembre de 2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO PRECISA.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	CANTERAS ARROJO, S.L.		
Domicilio	Avda. El Campón, s/n, 66.		
Población	Salinas, Castrillón	C.P.:	33405
C.I.F.	B33067406		

**OBRA**

Objeto	OBRAS DE MEJORA DE LA ESTABILIDAD DE TALUD			
Ubicación	SALINAS	Nº		Planta
Localidad	CASTRILLÓN	C.P.	33405	
Referencia Catastral	33016A014000120001HJ			



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurré Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

Clasificación Urbanística	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUNC) – INCLUIDO EN LA SA-UA-04
Zonificación	TOLERANCIA INDUSTRIAL
Zonificación prevista según Ficha de la Unidad recogida en el PGO. La referida unidad de actuación no cuenta con ningún instrumento de gestión aprobado.	

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

<b>Proyecto de desmonte de talud por motivos de Seguridad en Salinas.</b>			
Redactores	Javier Del Llano Otero	Fecha	10-05-2022
Titulación	Ingeniero Técnico de Minas y Energía	NºColeg.	2940
Visado	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS Y GRADO EN INGENIERIA	Fecha	24/08/2022
Ref. Visado	96		
Presupuesto de Ejecución Material	4.128,90 €		
El proyecto se acompaña de plan de gestión de residuos, estudio básico de seguridad y salud y planos.			

Director de obra	Javier Del Llano Otero	Titulación	Ingeniero Técnico de Minas
------------------	------------------------	------------	----------------------------

- **Presupuesto de ejecución material: 4.128,90 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

**CONDICIONES PARTICULARES**

► Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas y recogidas en la documentación técnica.

DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA:

- Al finalizar las obras se deberá aportar Certificado Final de las Obra suscrito por la dirección facultativa y visado por el colegio profesional correspondiente.
- Fotografías del estado final de obra.
- Importe de la liquidación final.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

INICIO DE LA ACTIVIDAD

- Finalizadas las obras se deberá solicitar la correspondiente licencia de definitiva de apertura y funcionamiento.

OBLIGACIONES DEL INTERESADO

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.
- De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.

► Las expuestas en el citado Informe Jurídico:

• La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas y recogidas en la documentación técnica. Las obras solicitadas no modifican sustancialmente la licencia provisional de la actividad y se consideran necesarias para la mejora de las condiciones de seguridad del entorno. La industria sobre la que se solicitan obras de movimientos de tierras dispone en la actualidad de licencia provisional de fecha 19 de enero de 2012.

• **Finalizadas las obras se deberá solicitar la correspondiente licencia definitiva de apertura y funcionamiento.**

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 4.128,90 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>4.128,90 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>4.128,90 €</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

#### **4.- Expediente 3784F: Licencia de parcelación de finca en La Peruyera, El Llordal**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 5 de diciembre, y registro de entrada número 14.503, por el interesado que se cita:

Nombre	S.G.R.
NIF/ CIF	***4166**

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	LA PERUYERA	Nº		Planta	
Localidad	EL LLORDAL			C.P.	
Referencia Catastral	33016A041000630000GS	Polígono	41	Parcela	63
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)				

##### **PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES:**

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008728
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

##### **PROYECTO:**

Redactores	CESAR ALVAREZ BOUSOÑO	Fecha	Noviembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta		

Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.14503 de 05 de diciembre de 2023.

##### **DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO:**

1.1.	FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.940,47m2
		<b>TOTAL</b>	<b>2.940,47m2</b>

Se solicita la PARCELACION de UNA finca sita en EL LLORDAL.

Finca 1. Nº 61364 con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2776, Libro 703, Folio 208, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A041000630000GS, Parcela número 63 del polígono 41.

Según Escritura consta de **2699,00 m2**, según catastro **2.699,00 m2** y según proyecto, **2.940,47m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada** de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.2.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.566,55 m2 <b>(65,79 m2)</b>
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.374,02 m2 <b>(96,06 m2)</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>2.940,47m2</b>

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos. Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retirios se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

Según informe jurídico de 7 de noviembre de 2024: **"Consta en el Inventario de viales, plazas, parques o zonas verdes de este Ayuntamiento con el código CN0702, número de orden Libro 06-02, denominado "Camino de la estación a Aquaduz".**

Vista la documentación presentada, se **deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, según establece el artículo 402 del PGO.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- TÉCNICO**, emitido con fecha 13 de agosto de 2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- JURÍDICO**, emitido con fecha 7 de noviembre de 2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** NO PRECISA

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

Nombre	S.G.R.
NIF/ CIF	***4166**

la siguiente licencia:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	LA PERUYERA	Nº		Planta	
Localidad	EL LLORDAL			C.P.	
Referencia Catastral	33016A041000630000GS	Polígono	41	Parcela	63
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	CESAR ALVAREZ BOUSOÑO	Fecha	Noviembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta		

Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.14503 de 05 de diciembre de 2023.

- **Parcelas resultantes: DOS (2) PARCELAS.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

8.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.566,55 m2 <b>(65,79 m2)</b>
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.374,02 m2 <b>(96,06 m2)</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>2.940,47m2</b>

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos. Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

Vista la documentación presentada, se **deja constancia de los metros cuadrados de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, según establece el artículo 402 del PGO

9.3	Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
			4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

**La licencia no implica una autorización para construir** en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.

- **Justificar la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

**TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2)**

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS (2)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS (2)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**5.- Expediente 7266R: Aprobación inicial de "Estudio de implantación para nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras, La Cruz de Illas"**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.-** Según expediente municipal 2146/2009, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2010 se concede a Team Inmobiliario con CIF B78962909 licencia urbanística para gasolinera en la Cruz de Illas.

**2.-** Según expediente municipal 2238/2009 con fecha 29 de octubre y R.E. 8.625 (RGEZ06NK) se solicita por parte de Ferquiastur, S.L. cambio de titularidad de la actividad de gasolinera.

Mediante Resolución de Alcaldía de 9 de noviembre de 2016 se concede el cambio de titularidad de la actividad de gasolinera a Ferquiastur, S.L., que antes figuraba a nombre de Team Inmobiliario, S. L. (C.I.F. B78962909), en la localidad de La Cruz de Illas (Polígono 63, Parcelas 9023, 217, 218 y 219), del Concejo de Castrillón (Asturias), teniéndole como titular de dicha actividad.

**3.-** Según expediente municipal 2146/2009, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2016 se concede a Ferquiastur, S.L. licencia de obras para el Modificado nº1 de gasolinera en La Cruz de Illas.

Con fecha 3 de octubre de 2017 y R.E. 9.771 (REGE1107JF), Ferquiastur, S.L. solicita licencia de obra para modificado nº2 para estación de servicio en La Cruz de Illas.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2017 se concede a Ferquiastur, S.L. licencia de obra al modificado nº2 Montaje e Instalación de estación de servicio, suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Hugo Menéndez Rodríguez versión de septiembre de 2017 visado de diciembre de 2017. El Proyecto afecta a las parcelas catastrales 217, 218 y 219 del polígono 63.

**4.-** Según expediente 2238/2009 y R.E. 8.238 de 16 agosto de 2017 (REGE1106CU) consta Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y ordenación del territorio de Asturias (CUOTA) de fecha 19/07/2017 por el que se emite informe favorable y se establece la exigencia previa de formular Estudio de Implantación para la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

actuación del Anexo 1 al Proyecto Modificado suscrito por la ingeniera de caminos D<sup>a</sup> María Quirós González visado de fecha 19/10/2016 que propone la ampliación de la gasolinera e implantación de edificio de servicios vinculado a la empresa "Ferquiastur S.L. Logística y transporte" (de 433,60 m2 en dos plantas de 216,80 cada una; planta baja para tienda-cafetería y primera para oficinas). La actuación se propone sobre las parcelas catastrales 217, 218 y 219 del polígono 63.

**5.-** Según expediente municipal 5108/2022 , con fecha 7 de noviembre de 2022 y R.E. nº 12.769 (REGE1609UP), Ferquiastur, S.L. solicita "Aprobación del Estudio de Implantación de nave y oficina en suelo genérico y de infraestructuras en La Cruz de Illas. Así mismo se solicita que se envíe el documento ambiental estratégico al Principado para trámite ambiental".

Según Informe Técnico municipal de 16 de febrero de 2023 se requiere al interesado delimitación gráfica de las parcelas en suelo no urbanizable, definición del ámbito para la implantación de la nueva actividad de modo que recoja la superficie total de las parcelas objeto de ordenación. En este ámbito se identificarán las actuaciones que ya han sido objeto de autorizaciones y licencias previas. Así mismo se pide que se defina la superficie y número de plantas destinadas a taller para solventar incongruencias encontradas en la Memoria. Por último, se requiere Informe de sostenibilidad económica en los términos establecidos en el art. 15.4 del RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el art. 3 del RD 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, adecuado al ámbito concreto de ejecución del suelo ordenado.

**6.-** Con fecha 28 de marzo de 2023 y R.E. nº4.326 (REGE1703C6) Ferquiastur, S.L. aporta Estudio de Implantación revisado. El ámbito de actuación viene definido por las parcelas catastrales 217, 218, 219, 278, 279, 280 y 283 del polígono 63.

Con fecha 18 de abril de 2023 se emite informe técnico municipal en cuyas conclusiones se considera que *"...la solicitud de inicio de tramitación del Estudio de Implantación reúne la documentación exigida en el artículo 29.1 LEA, por lo que se remitirá al órgano ambiental la siguiente documentación, a efectos de iniciar la evaluación estratégica simplificada:*

- Solicitud de inicio de fecha 7/11/2022 nº de registro 12.769 de FERQUIASTUR S.L.
- "Estudio de Implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras, La Cruz de Illas (Castrillón)" aportado al expediente con fecha 28/03/2023, nº registro 4.326 y
- "Documento Ambiental Estratégico Estudio de Implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras, La Cruz de Illas (Castrillón)" aportado al expediente el 31/03/2023, nº de registro 4.442.

*Se propone comunicar al promotor la necesidad de completar el documento de Estudio de Implantación que someta a aprobación inicial incorporando, además de las consideraciones resultantes del trámite ambiental, las obligaciones asumidas por el promotor establecidas en el art. 120.f) del ROTU relativas a la valoración del 10% del aprovechamiento del ámbito que resulta de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento basada en el incremento de valor de los terrenos (art. 128.5 del TROTU) y a la inscripción registral de la estructuración del suelo en una finca acorde con la ordenación urbanística de la instalación con afectación real y prohibición de división en cualquier forma.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos."*

Consta Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico según la cual:

*"El estudio de implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras en La Cruz de Illas (Castrillón), promovido por Ferquiastur, S. L., no debe someterse al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental por entender que este plan, en los términos recogidos en la documentación aportada y vistas las aportaciones recibidas en la fase de consulta, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y que el Estudio de Implantación debe incluir:*

- 1) Las medidas preventivas, correctoras y de control ambiental propuestas por el promotor de la documentación ambiental,
- 2) Las aportaciones recibidas durante la fase de consultas por las administraciones públicas en lo relativo a sus competencias sectoriales,
- 3) Y además, establece las siguientes medidas ambientales:

*3.a) Se eliminarán del ámbito de actuación (parcelas catastrales) la totalidad de los ejemplares de Cortaderia selloana, mediante descalce, enviándolos a vertedero autorizado. Inmediatamente después se procederá a la restauración del área afectada mediante la plantación de vegetación autóctona propia de la serie de vegetación que corresponda, con una densidad de semillas nunca inferior a los 400 kg/ha.*

*3.b) Se realizará un seguimiento del área restaurada durante al menos 5 años, eliminándolos, si hubiere, mediante descalce y enviando a vertedero autorizado a todos los ejemplares que pudieren aparecer. Posteriormente se procederá a la revegetación del área, según se ha indicado en el párrafo anterior."*

**7.-** Con fecha 13 de mayo de 2024 y R.E. nº 5.103, FERQUIASTUR S.L. aporta "Estudio de Implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras, La Cruz de Illas, Castrillón-Asturias" y con fecha 24/07/2024 R.E. 8.053 se incorpora Modificado del Estudio de Implantación. Ambos documentos, suscritos por los arquitectos D. Alejandro Oráa Cuervo-Arango y D. Marcos de Balbín Pacios, se aportan para realizar el trámite de aprobación inicial una vez formulado Informe Ambiental Estratégico por la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico y recabados los informes sectoriales favorables previos a la aprobación inicial.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

El ámbito de actuación está formado por las parcelas catastrales 217, 218, 219, 278, 279, 280 y 283 del polígono 63, con una superficie total de 14.712 m2 según detalla la Memoria Informativa del Estudio de Implantación presentado:

Parcelas que conforman el ámbito			
Parcela Catastro	Superficie de Catastro	Finca Registro	Superficie de Registro
217-63	2.459	60860	8.649
218-63	2.500		
219-63	1.925		
283-63	639	60890	616
278-63	4.014	60889	3.835
279-63	1.692	60739	1.692
280-63	1.483	61392	1.483
<b>Ámbito</b>	<b>14.712</b>		<b>16.275</b>

La Memoria informativa (apartado 1.7 Estructura de la propiedad) justifica la incongruencia de superficies entre Catastro y Registro por la alteración de la base catastral llevada a cabo a iniciativa de Carreteras del Estado en 2023 para estos terrenos procedentes de reversión de la expropiación que la propiedad asume. El Estudio de Implantación propone la agrupación de las fincas antes de la aprobación definitiva y la identificación de dos subparcelas, una vinculada a la estación de servicio y otra a la de servicio particularizado al camionero que se prevé.

La distribución en el ámbito de actuación de 14.712 m2 es la siguiente:

- Suelo no urbanizable de interés agrícola: 7.699 m2.
- Suelo no urbanizable de infraestructuras: 6.802 m2.
- Suelo no urbanizable de Núcleo rural: 210 m2.

Las nuevas edificaciones propuestas se ubican concretamente en la zona calificada como SNU de Infraestructuras.

El Acuerdo de la CUOTA de fecha 19/07/2017 enmarca el uso solicitado dentro de los equipamientos, servicios e infraestructuras y por aplicación de los arts. 317 y 383.3 del PGO así como 26 de la Ley 37/2015 de carreteras, considera uso autorizable en SNU de Infraestructuras el establecimiento de suministro de carburante y bar-cafetería-tienda, incluso el servicio particularizado al camionero y atender las necesidades burocráticas de una empresa de mercancías peligrosas cuyo transporte debe utilizar los itinerarios más idóneos y recorrer la mínima distancia por carreteras convencionales, según Resolución de 2/01/2017, si bien exige la formulación de un Estudio de Implantación por la intensidad del uso de oficinas previsto, de 433,60 m2 y por el ámbito supramunicipal servido.

El Estudio de Implantación contempla las siguientes actuaciones:

- Nave y almacenes de mantenimiento de vehículos de transporte de mercancías peligrosas, de 200 m2 (1 planta).
- Oficinas administrativas de Ferquiastur S.L., de 370 m2 (2 plantas) a desarrollar en planta baja de 170 m2 y primera de 200 m2, adosada a la anterior.
- Nuevo módulo de cafetería 118 m2 (18,05x6,5) que, junto al existente de 190 m2 (18,05x10,55) sumará un total de 308 m2 construidos. La pérgola existente de 382 m2 no se altera. La superficie computable total para uso comercial será de 499 m2.
- Ampliación de la capacidad de aparcamiento que incorpora 18 nuevas plazas para vehículos pesados y 11 para vehículos ligeros, 7 en la Estación de Servicio y 4 en el recinto de Ferquiastur.

La edificabilidad del ámbito se incrementa en 570 m2 construidos para el nuevo uso, 370 m2 para uso administrativo y 200 m2 para taller almacén, y 118 m2 para el uso existente de área de servicio. La Estación de Servicio finalmente dispondrá de una superficie computable para uso comercial de 499 m2.

**8.-** Con fecha 26 de julio de 2024 se emite Informe técnico de la arquitecta municipal según el cual y respecto a las obligaciones del promotor y valoración del aprovechamiento:

*Los gastos de urbanización del ámbito y conexión del nuevo equipamiento con el resto de servicios son asumidos por el promotor de la actividad por cuanto no procede establecer el canon previsto en el apartado 4 del art. 128 TROTU.*

*La ordenación resultante del Estudio de Implantación no conlleva cesión de terrenos destinados a viales.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 13 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

*En cuanto a la obligación del propietario de ceder gratuitamente el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento del ámbito no existen razones de interés público que motiven la renuncia municipal a este diez por ciento del aprovechamiento.*

*En el caso que nos ocupa el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Castrillón no es susceptible de materialización independiente, en tanto los instrumentos de planeamiento en tramitación tienen por objeto exclusivamente la implantación de una actividad económica sin efectos sobre la estructura parcelaria y sin posibilidad ni conveniencia de gestión pública sobre los usos y fines previstos. Por tanto, procede monetarizar dicho aprovechamiento e integrarlo en el Patrimonio Municipal del Suelo para destinarlo a los fines previstos en el art. 217 del TROTU y restante normativa urbanística aplicable.*

*La conversión a metálico del aprovechamiento urbanístico de la Administración se realizará mediante convenio urbanístico conforme establece el art. 211.3 del TROTU, con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Implantación propuesto."*

Respecto a las conclusiones del Informe técnico evacuado con fecha 26 de julio de 2024 se concluye lo siguiente:

*"El documento "Estudio de Implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras, La Cruz de Illas, Castrillón-Asturias" suscrito por los arquitectos D. Alejandro Oráa Cuervo-Arango y D. Marcos de Balbín Pacios, R.E. nº 5.103 de fecha 13/05/2024 y su modificado R.E. 8.053 de fecha 24/07/2024, presentado para aprobación inicial, está completo, es coherente y cumple la normativa aplicable; incorpora las medidas preventivas, correctoras y de control ambiental establecidas en el Informe Ambiental Estratégico de fecha 26/09/2023 y el condicionado de los informes sectoriales previos a la aprobación inicial por cuanto se emite INFORME FAVORABLE para su aprobación.*

*Con la aprobación inicial se iniciará un periodo de información pública de dos meses y solicitud de informes sectoriales siguiendo lo previsto en el art. 134 del ROTU que establece:*

- 1. El acuerdo de aprobación inicial habrá de adoptarse de conformidad con los requisitos y formalidades previstas para los actos del órgano administrativo que lo adopte.*
- 2. Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará, simultáneamente, la apertura del trámite de información pública y solicitud de informes sectoriales preceptivos, en su caso. La solicitud de informes sectoriales exigibles en la normativa autonómica se realizará en los términos señalados en el artículo 16 bis del TROTU.*
- 3. Una vez aprobado inicialmente, por el órgano competente se remitirá al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias un ejemplar en soporte digital diligenciado electrónicamente, que se acompañará de un archivo en formato vectorial con la delimitación del ámbito del instrumento urbanístico.*

*Lo que informo a los efectos oportunos."*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### DETERMINACIONES

Los Estudios de Implantación, en el ámbito del Principado de Asturias encuentran su regulación normativa en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias (en adelante TROTU), así como en el Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante ROTU). De la misma forma, será de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón.

El artículo 71 del TROTU establece: "Los Estudios de Implantación podrán formularse cuando fuere preciso completar las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación en suelo no urbanizable. Su contenido tendrá por finalidad la localización de actividades, equipamientos y dotaciones de interés público o social incluidas en el planeamiento general como autorizables o incompatibles en dicho suelo o no contempladas expresamente en el mismo. No podrán incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el Plan General de Ordenación."

En el artículo 128 del TROTU y respecto de las Actividades, equipamientos o dotaciones de interés público o social, se detalla lo siguiente:

- 1. Podrá autorizarse la instalación en el suelo no urbanizable de actividades, equipamientos o dotaciones de interés público o social, ya sean de titularidad pública o privada, cuando sus características hagan necesario el emplazamiento en el medio rural, y aunque el planeamiento general no la contemple.*
- 2. Sólo se podrá autorizar dicha instalación en áreas del suelo no urbanizable cuyo régimen de protección no la impida directa o indirectamente.*
- 3. Cuando el Plan General de Ordenación no contemple expresamente la instalación de la actividad, equipamiento o dotación de que se trate, será necesario aprobar, antes de proceder a la autorización, un*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 14 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

*Estudio de Implantación. En este caso, para la autorización de la instalación bastará la licencia urbanística municipal.*

*4. En el Plan General de Ordenación o en el Estudio de Implantación, podrá preverse que el promotor de instalación abone, antes de la obtención de la licencia, un canon de cuantía no superior al cinco por ciento del importe del proyecto, que será dedicado por el Ayuntamiento a financiar las obras y demás costes que la implantación del nuevo equipamiento pueda suponer en el medio rural.*

*5. En estos casos, el propietario deberá cumplir los siguientes deberes:*

*a) Ceder gratuitamente los terrenos destinados a viales, con independencia del deber de conservación.*

*b) Ceder obligatoria y gratuitamente el diez por ciento del aprovechamiento que resulte dentro de su propio ámbito, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público debidamente acreditadas, renuncie al mismo. El aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento podrá satisfacerse, cuando éste así lo disponga, en metálico. La valoración del aprovechamiento se basará en el incremento de valor que experimente el terreno, en los términos que se establezcan reglamentariamente.*

*c) Costear la urbanización necesaria para la implantación que se pretenda.*

Respecto a la regulación detallada de los Estudios de Implantación la encontramos en los artículos 118 y siguientes del ROTU, los cuales disponen lo siguiente:

#### Artículo 118. Objeto

*1. Los Estudios de Implantación podrán formularse en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 71 del TROTU.*

*2. Los Estudios de Implantación no podrán referirse en ningún caso a actividades que resulten expresamente prohibidas según el régimen de usos dado por el Plan General de Ordenación a cada categoría de suelo no urbanizable, sin entender por tales las prohibiciones genéricas.*

#### Artículo 119. Interés público o social de las actuaciones.

*2. Se consideran equipamientos y dotaciones de interés social los de titularidad privada que presten servicios al público, como los siguientes:*

*a) Las estaciones de suministro de carburantes y de prestación de otros servicios de la red viaria.*

*b) Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, el mantenimiento y el funcionamiento de las obras públicas.*

#### Artículo 120. Determinaciones y ejecución.

*1. Los Estudios de Implantación contendrán las siguientes determinaciones:*

*a) Localización de la dotación, equipamiento, o actividad que constituya su objeto, con delimitación de su ámbito espacial y descripción de los terrenos en él comprendidos y de sus características, tanto físicas, incluyendo topografía, geología y vegetación, como jurídicas relativas a la estructura de la propiedad y los usos y aprovechamientos existentes.*

*b) Identificación del organismo, entidad o persona, pública o privada, que promueva el equipamiento, dotación o actividad.*

*c) Descripción detallada de las características técnicas de la actuación urbanística que se pretende.*

*d) Plazos de ejecución de las obras, con determinación, si procede, de las fases en que se divida la ejecución del Estudio de Implantación.*

*e) Resolución, con cargo exclusivo a la correspondiente actuación urbanística, de las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y, en su caso, refuerzo de los mismos que demande la naturaleza o entidad de la actuación.*

*f) Obligaciones asumidas por el promotor, que deberán incluir, en cualquier caso y como mínimo, las correspondientes a los deberes legales que se establecen en el apartado 5 del artículo 128 del TROTU y las de estructuración del suelo en una finca acorde con la ordenación urbanística de la instalación y afectación*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 15 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

*real de la finca al destino prescrito por dicha ordenación, con prohibición de su división en cualquier forma, e inscripción registral de estas dos últimas obligaciones.*

*g) Previsión en los casos señalados en el artículo 128 del TROTU del abono por el promotor de un canon de cuantía no superior al 5 por ciento del importe del proyecto de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo.*

*h) Constitución de garantía del exacto cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por el promotor, referidas a la conexión o refuerzo de los servicios urbanísticos y ejecución de las obras de urbanización en dominio público en suelo que vaya a ser objeto de cesión, por importe del sesenta por ciento del coste que resulte de la ejecución de las obras que sean precisas para ello según el estudio económico-financiero que acompañe al Estudio de Implantación. Estas garantías podrán constituirse mediante cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas y se cancelarán, a petición de los interesados, una vez que se hayan ejecutado las obras y recibido las obras de urbanización.*

*i) Cualesquiera otras determinaciones que vengan impuestas por disposiciones legales, reglamentarias o por el Plan General de Ordenación del concejo.*

*2. La ejecución de las obras se realizará sobre la base de las determinaciones del Estudio de Implantación y con arreglo al proyecto o proyectos técnicos que concreten las obras, instalaciones, equipamientos o dotaciones que correspondan, incluidas las de urbanización que comprendan, con el grado de precisión necesario para su realización material, de conformidad con la legislación específica de aplicación.*

El artículo 128.4 del TROTU relativo a la implantación de actividades, equipamientos y dotaciones de interés público o social en suelo no urbanizable establece:

*4. En el Plan General de Ordenación o en el Estudio de Implantación, podrá preverse que el promotor de instalación abone, antes de la obtención de la licencia, un canon de cuantía no superior al cinco por ciento del importe del proyecto, que será dedicado por el Ayuntamiento a financiar las obras y demás costes que la implantación del nuevo equipamiento pueda suponer en el medio rural.*

*5. En estos casos, el propietario deberá cumplir los siguientes deberes:*

*a) Ceder gratuitamente los terrenos destinados a viales, con independencia del deber de conservación.*

*b) Ceder obligatoria y gratuitamente el diez por ciento del aprovechamiento que resulte dentro de su propio ámbito, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público debidamente acreditadas, renuncie al mismo. El aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento podrá satisfacerse, cuando éste así lo disponga, en metálico. La valoración del aprovechamiento se basará en el incremento de valor que experimente el terreno, en los términos que se establezcan reglamentariamente.*

*c) Costear la urbanización necesaria para la implantación que se pretenda.*

En relación a la documentación que deberán contener los Estudios de Implantación, en el artículo 121 se detalla lo siguiente:

*"1. Los Estudios de Implantación comprenderán los documentos necesarios para formalizar con claridad y precisión las determinaciones a las que se refiere el artículo anterior. Entre ellos, necesariamente deberá contar con:*

*a) Memoria justificativa de la implantación y del cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias. Cuando el Estudio de Implantación haya de ir acompañado de un Plan Especial, la Memoria justificará los extremos determinantes de la necesidad del Plan Especial en función de la complejidad urbanística de la ordenación. Asimismo incluirá la fundamentación, según proceda, del interés público o social o de la viabilidad del desarrollo de la actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores.*

*En la Memoria se podrán incluir los estudios específicos que se entiendan oportunos dadas las características de las instalaciones, según establece el apartado 2 del artículo 71 del TROTU.*

*b) Planos de información y ordenación a escala adecuada y, en su caso, proyecto de la actuación.*

*c) Estudio económico y financiero justificativo de la viabilidad de la implantación que constituya su objeto y de las obras que sean precisas para ello.*

*d) En su caso, informe de sostenibilidad económica."*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 16 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

Según dispone el informe técnico de fecha 26 de julio de 2024 y según lo anterior el documento sometido a aprobación inicial recoge la documentación necesaria.

### INFORMES

Según lo previsto en los artículos 15 y 16, TROTU y Anexo II del ROTU, de conformidad con la legislación sectorial correspondiente, antes de la aprobación inicial se ha recabado informe de las siguientes Administraciones:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, según art. 16.6 de la Ley 37/2015 de Carreteras.

Consta informe FAVORABLE final de 30/05/2024 de la Demarcación de Carreteras del Estado para la aprobación inicial del Estudio de Implantación para nave y oficinas en La Cruz de Illas.

- Órgano competente en materia de infraestructuras por razón de las servidumbres acústicas, según art. 11.2 del R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Solicitado informe con este objeto a Demarcación de Carreteras del Estado con fecha 11/01/2024, no se ha pronunciado al respecto. Según el art. 16 de TROTU: "(...)2. Si alguna de las Administraciones afectadas no compareciese en el trámite de consulta practicado, se presumirá su conformidad con el instrumento, plan o proyecto formulado. En todo caso, dicho instrumento, plan o proyecto solo podrá contener previsiones que comprometan la realización efectiva de acciones por parte de otras Administraciones si estas han prestado expresamente su conformidad".

- Según Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998 de Ordenación de Aeropuertos de Interés General y su zona de servicio las parcelas se encuentra afectada por las servidumbres aeronáuticas, por lo que en fecha 12 de enero de 2024, se solicita a la Dirección General de Aviación Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea) informe preceptivo y vinculante.

Consta Informe FAVORABLE de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea de fecha 26/04/2024, con R.E. nº 4.847 de 6 de mayo de 2024 (RGE1803ON) para la aprobación inicial del Estudio de Implantación para nave y oficinas en La Cruz de Illas CONDICIONADO a que construcciones, instalaciones y plantaciones no vulneren las servidumbres aeronáuticas. El estudio de implantación incorpora el Plano de Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias para el ámbito y el texto del apartado 3.2 conforme precisa el Informe de la D.G. de Aviación Civil

- Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias. Dirección General de infraestructuras viarias y portuarias. Servicio de Estudios y Seguridad Vial.

Consta Informe FAVORABLE de 31/05/2023 del trámite ambiental.

Consta Informe FAVORABLE de la Dirección General de Infraestructuras del Principado de Asturias de fecha 1/02/2024 para la aprobación inicial del Estudio de Implantación para nave y oficinas en La Cruz de Illas.

### TRAMITACIÓN

El artículo 134 del ROTU y respecto de la formación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, concretamente en su fase de aprobación inicial detalla:

1. El acuerdo de aprobación inicial habrá de adoptarse de conformidad con los requisitos y formalidades previstas para los actos del órgano administrativo que lo adopte.
2. Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará, simultáneamente, la apertura del trámite de información pública y solicitud de informes sectoriales preceptivos, en su caso. La solicitud de informes sectoriales exigibles en la normativa autonómica se realizará en los términos señalados en el artículo 16 bis del TROTU.
3. Una vez aprobado inicialmente, por el órgano competente se remitirá al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias un ejemplar en soporte digital diligenciado electrónicamente, que se acompañará de un archivo en formato vectorial con la delimitación del ámbito del instrumento urbanístico.

### ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

La aprobación inicial del Estudio de Implantación corresponderá al Alcalde, en función de las competencias contenidas en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: "j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización."



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

Mediante Resolución de Alcaldía de 8 de julio de 2023, se delega en La Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y proyectos de urbanización que no sean competencia del Pleno Corporativo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por lo que en función de dicho artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**SE PROPONE**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "Estudio de Implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras, La Cruz de Illas, Castrillón-Asturias" presentado por Ferquiastur, S.L. con CIF B74219783 y suscrito por los arquitectos D. Alejandro Oráa Cuervo-Arango y D. Marcos de Balbín Pacios según registro de entrada nº 5.103 de fecha 13 de mayo de 2024 y su modificado según registro de entrada nº 8.053 de fecha 24 de julio de 2024

SEGUNDO.- Someter el referido Estudio de Implantación de nave y oficinas en La Cruz de Illas a un periodo de información pública de 2 meses, para lo cual deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Boletín oficial del Principado de Asturias, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Suscribir Convenio Urbanístico previo a la Aprobación definitiva del Estudio de Implantación propuesto para la conversión a metálico del aprovechamiento urbanístico de la Administración e incorporarlo en el Patrimonio Municipal del Suelo.

CUARTO.- Remitir al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del principado de Asturias un ejemplar en soporte digital diligenciado electrónicamente. "

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL**

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD**

**6.- Expediente 7042F: Ayudas de emergencia social para gastos ordinarios y extraordinarios Año 2024**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 7042F, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social destinadas a sufragar los gastos ordinarios y extraordinarios en el año 2024.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 18 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

Ayudas económicas con cargo a la partida 2310 48001 "Ayudas Nominativas Extrema Necesidad" del presupuesto 2024.

DNI	EXPTE	SIUSS	SOLICITUD	Pago	CONCEPTO	Cuantía
***9027	10453T	4641/1	14/06/2024 (R.E. 6628)	Único	Necesidades básicas	600,00 €

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024

### **7.- Expediente 7370M: Reserva de aparcamiento para personas con movilidad reducida. Año 2024**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 7370M, instruido para la tramitación de solicitudes de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el año 2024.

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Salud, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2024, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

#### **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter no definitivo.

DNI	Expte. Admvo	TITULAR	DICTAMEN	CARÁCTER	FECHA INFORME CENTRO DE VALORACIÓN
***5320**	9974D	M. V. M.	FAVORABLE	DEFINITIVO	31-10-2024
***0397**	10218R	J. R. F. G.	FAVORABLE	DEFINITIVO	31-10-2024
***3415**	10209E	M. A. C. G.	FAVORABLE	DEFINITIVO	07-11-204

**SEGUNDO:** Advertir a las personas interesadas que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistas de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 19 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**CUARTO:** Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los siguientes solicitantes:

DNI	Expte. Admvo	Titular	Dictamen	FECHA INFORME CENTRO DE VALORACIÓN	Causa
***8914**	10004W	J. L. C. C.	DESFAVORABLE	06-11-2024	<b>1</b>
***9909**	9985T	M. R. G. H.	DESFAVORABLE	06-11-2024	<b>1</b>
***1154**	10112W	E. Y. R.	DESFAVORABLE	06-11-2024	<b>2</b>

#### **Causa:**

**1.:** Informe **desfavorable** por no reunir **actualmente** los requisitos establecidos en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el Principado de Asturias (BOPA 10/08/2017), esto es, tener valorado el baremo de movilidad por nuestro Equipo de Valoración y Orientación (EVO).

En cumplimiento del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (artículo 4.3, apartado b), sería necesaria la **solicitud de revisión de su grado de discapacidad**, con el objetivo de poder valorar el baremo de movilidad anteriormente mencionado, para posteriormente solicitar nuevamente la Tarjeta de Estacionamiento.

**2.:** Informe **desfavorable** por no reunir **actualmente** los requisitos establecidos en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el Principado de Asturias (BOPA 10/08/2017), esto es, tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En cumplimiento del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (artículo 4.3, apartado b), hasta que no sea **resuelta la solicitud de reconocimiento de discapacidad** por nuestro Equipo de Valoración y Orientación (EVO) presentada ya por el interesado, no procederá la solicitud nuevamente de la Tarjeta de Estacionamiento.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

#### **8.- Expediente 7501T: Renovación tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida año 2024**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 20 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

“Examinado el Expte. 7501T, instruido para la Renovación de las Tarjetas de Estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida, año 2024.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

**ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

DNI/NIE	Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	TITULAR	Carácter
***3279**	12593Q	651	H.F.B.	Definitivo

**SEGUNDO:** Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberá efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**9.- Expediente 4179E: Subvenciones para el mantenimiento de Asociaciones y clubs de personas mayores. Año 2024: concesión.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expediente nº 4179E, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2024 destinadas al mantenimiento de las Asociaciones y Clubs de Jubilados y Tercera Edad del Municipio, dentro del área de Servicios Sociales, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 180, de 16-IX-2024.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades definidas en el art. 4.1 de dichas Bases.

Visto que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido con fecha 8 de octubre por el Comité de Valoración, formuló la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Visto que la propuesta de resolución provisional se publicó en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castrillón por un plazo de 10 días, sin que se produjesen alegaciones al respecto (Certificado de Secretaría de fecha 25/10/2024 (SEFYCU 12720)

Visto que conforme a lo previsto en el art. 14.2 – apartado 5º) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y antes de dictar la Resolución del procedimiento, las Asociaciones han comunicado la aceptación de la subvención según lo establecido en la Propuesta de Resolución Definitiva.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2024, el Servicio de Intervención Municipal emite informe favorable de fiscalización con observaciones (SEFYCU 14762) y donde se hace constar que las observaciones formuladas no tienen efectos suspensivos.

Considerando que el art. 8.2 de la convocatoria atribuye a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento y conforme a lo prevenido en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes,

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder con cargo a la partida presupuestaria de “Subvención para el mantenimiento de Clubs de Jubilados” nº 2310/48906, a las entidades que seguidamente se relacionan y por las cuantías que así mismo se indican, una subvención municipal con cargo a la convocatoria de 2024, en aplicación de los criterios de concesión en ella contenidos.

*CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBS DE PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024:*

ASOCIACIÓN- NIF	CUANTIA
Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Concordia” de Piedrasblancas CIF: G-74070285	13.391,09 €
Asociación de Pensionistas y Jubilados “La Cruz de la Victoria” de Raíces Nuevo CIF: G-33572728	7.377,54 €
Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Peñona” de Salinas CIF: G-74066002	4.772,02 €
Asociación de Jubilados de la Braña “El Carbayo” C.I.F: G-74144304	3.260,81 €
Asociación de Pensionistas y Jubilados de Llodares-La Ramera “El Tayo” CIF: G-74038316	3.260,81 €
Asociación de Jubilados y Pensionistas “Xiro” de El Forcón - La Curtia CIF: G-74305855	2.937,73 €
<b>TOTAL</b>	<b>35.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Trasladar el Acuerdo al Servicio de Intervención y a los Servicios Sociales Municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

**10.- Expediente 4180F: Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el ámbito de los servicios sociales sectoriales año 2024: concesión.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expediente nº 4180F, instruido para la concesión de subvenciones del área de Servicios Sociales para el año 2024 dirigidas a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el campo de los servicios sociales sectoriales, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2024 y publicadas en el BOPA nº 180, de 16-IX-2024.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades definidas en el art. 4 de dichas Bases.

Visto que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido con fecha 8 de octubre de 2024 por el Comité de Valoración, formuló la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Visto que la propuesta de resolución provisional se publicó en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castrillón por un plazo de 10 días, sin que se produjesen alegaciones al respecto (Certificado de Secretaría de fecha 25/10/2024 (SEFYCU 12766)

Visto que conforme a lo previsto en el art. 14.2 – apartado 5º) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y antes de dictar la Resolución del procedimiento, las Asociaciones han comunicado la aceptación de la subvención según lo establecido en la Propuesta de Resolución Definitiva.

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2024, el Servicio de Intervención Municipal emite informe favorable de fiscalización con observaciones (SEFYCU 15015) y donde se hace constar que las observaciones formuladas no tienen efectos suspensivos.

Considerando que el art. 8.2 de la convocatoria atribuye a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento y conforme a lo prevenido en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes,

**SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Conceder con cargo a la partida nº 2310/48905 "Subvenciones Asociaciones de carácter oficial" a las entidades que seguidamente se relacionan y por las cuantías que así mismo se indican, una subvención municipal con cargo a la convocatoria de 2024:

*PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024:*

Asociación	CIF	Proyecto	Cuantía
CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO "CARITAS PASTORAL DE PIEDRAS BLANCAS"	R3300003E	Servicio de Acogida y Acompañamiento social a familias del Concejo.	5.514,00 €
ASOC. PARA LA REINSERCIÓN DE MUJERES XURTIR	G33556226	Talleres formativos para los diferentes ámbitos de la vida.	1.500,00 €
AMIGOS CONTRA LA DROGA (ACDA)	G33232513	Programa de Rehabilitación e Incorporación Social para personas con adicciones. (Centro para el tratamiento de adicciones)	2.147,46 €
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE DEFICIENTES AUDITIVOS (APADA)	G33463175	Servicio de Atención y Apoyo a Familias (SAAF)	1.516,83 €
ASOC. ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE ASTURIAS (AENFIPA)	G33547019	Proyecto de atención integral a personas afectadas	2.000,00 €
ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA - ELA PRINCIPADO	G33886615	Proyecto de atención integral al enfermo de ELA y su familia	1.516,83 €
ASOCIACIÓN PARKINSON ASTURIAS	G33530908	Fomento de la autonomía personal a afectados de Parkinson y apoyo a familiares	2.147,46 €
ASOC. DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL ASTURIAS - AFESA	G33335126	Proyecto de integración comunitaria para personas con enfermedad mental y sus familias	1.500,00 €
ASOC. DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA (DIFAC)	G33478470	Taller de autonomía de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial. Taller de Sensibilización en centros de educación. Taller de salud y rehabilitación psicológica. Taller de danza, nutrición y de ocio y tiempo libre.	5.615,93 €
ASOCIACIÓN PARKINSON CORVERA	G74067984	Terapias rehabilitadoras básicas para enfermos	1.000,00 €
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	"Dron Caré XV" (Camino Activo)	6.877,19 €



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

(FSG)			
ASOC. LIGA REUMATOLÓGICA ASTURIANA (LAR)	G33840190	Servicio de Atención Integral al enfermo reumático y su familia.	2.147,46 €
ASOC. ENFERMOS NEUROMUSCULARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ASEMPA)	G33796384	Proyecto de integración y manualidades en el Municipio de Castrillón (mesa informativa y encuentro con familias)	1.516,83 €

**SEGUNDO:** Denegar a la FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con CIF G-33426867, la subvención solicitada al incumplir el requisito de encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón.

**TERCERO:** Notificar el Acuerdo a las Asociaciones cuyas solicitudes han resultado denegadas y trasladar al Departamento de Intervención y a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024

### **ÁREA DE GOBERNANZA**

#### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO**

#### **11.- Expediente 7138P: Contrato de obras de rehabilitación de escuelas del Ave María, antiguo ayuntamiento y antiguo cuartel de la Guardia Civil: aprobación certificación de obra nº2 (antiguo Cuartel de la Guardia Civil) y reconocimiento de la obligación**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Se citan los siguientes antecedentes:

- 1.- Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2022 iniciando el expediente del CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DEL AVE MARIA, ANTIGUO AYUNTAMIENTO Y ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL (3 LOTES).
- 2.- Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2022 aprobando el expediente de contratación, pliegos y gasto, así como disponiendo la apertura del procedimiento.
- 3.- Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 14 de diciembre de 2022.
- 4.-Presentación de dos proposiciones en el tiempo establecido para ello.
- 5.-Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2023 adjudicando el LOTE 1 del contrato, rehabilitación cuartel de la Guardia Civil, a la empresa OBRAS VIALES E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE SL (B74396938) por importe de 90.750,00 IVA incluido.
- 6.- Presentación de la Certificación n.º 1 de las obras por importe de 6.429,86 euros el 10 de octubre de 2024 y la factura por parte del contratista el 21 de octubre de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2024.
- 7.- Presentación de la Certificación n.º 2 de las obras por importe de 13.026,34 euros el 8 de noviembre de 2024 y la factura por parte del contratista el 11 de noviembre de 2024

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 612, de fecha 14 de noviembre de 2024, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE CON OBSER**

**VACIONES**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>TIPO DE INFORME</b>
<b>Ejercicio 2024</b>	<b>OBRAS/O</b>



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

INFORME DE FISCALIZACIÓN				N.º Referencia: 612/2024
EXPEDIENTE DE GASTO				Fecha: 14/11/2024
				CARACTERÍSTICAS
U. GESTORA	PROYECTO	N.º Referencia	Fecha	Órgano: JGL
<b>OFICINA TÉCNICA</b>		EXP: 7138P	14/11/2024	Fase del Gasto: <b>O</b>
TIPO DE GASTO: Contrato de Obras				Importe: 13.026,34 €
PROCEDIMIENTO: Abierto				Aplicación: 933/61931
TRAMITACIÓN: Ordinaria				
DESCRIPCIÓN: Aprobación certificación n.º 2 de las obras de rehabilitación del antiguo cuartel de la Guardia Civil (Lote 1)				NIF/CIF B7439638
TERCERO: OBRAS, VIALES E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE				

## FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

## A) NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local (arts. 111, 114 y 117) (TRLRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2024/UE, de 26 de febrero (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RDPLCSP).
- Decreto 817/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado (PCAG).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHCN).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales (RCISL).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- Resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (ACM 2018).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras (RSSO).
- Bases Ejecución Presupuesto 2024.

## B) EXTREMOS QUE SE COMPRUEBAN

- **B.1.1** Existe **crédito** adecuado y suficiente (art. 13.2. a) RCISL; 167, 172 y 176 TRLRHL, 24 y ss RP y 116.3 LCSP) Se ha emitido documento de autorización y disposición del gasto derivado de la resolución de Alcaldía de 28 de marzo de 2023 y que se ha podido traspasar al vigente presupuesto.

AD	Fecha	Importe	Aplicación	Anualidad
220230011532	28/03/2023	90.750,00 €	933 61931	2023

	Importe
Adjudicado	90.750,00 €
Reconocido - Certificación nº1	6.429,86 €
Reconocido - Certificación nº2	13.026,34 €
Disponible sobre adjudicación	71.293,80 €

- **B.1.2 Ejecutividad** de los recursos que financian la propuesta (art. 13.2. a) RCISL y art. 173.6 TRLRHL): La aplicación presupuestaria es plenamente disponible por encontrarse financiados con expediente de incorporación de créditos, FINANCIADO CON RLTGG.
- **B.1.3 Órgano competente** (art. 13.2. b) RCISL, 185 TRLRHL): JGL por delegación de Alcaldía (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024.
- **B.1.4** Las obligaciones responden a gastos **aprobados** y en su caso **fiscalizados** favorablemente (art.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 25 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

19 a) RCISL, art. 214 TRLRHL, art. 116 LCSP): sí.

▪ **B.1.5** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): sí.

▪ **B.1.6** Al tratarse de gastos susceptibles de **comprobación material** de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicios, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación (art. 19 c) RCISL): no es aplicable.

▪ **B.2.1** Existe **certificación** autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor (art. 13.2. c) RCISL, art. 240 LCSP): sí, de fecha 8 de noviembre de 2024 sobre lo ejecutado en el mes de octubre.

▪ **B.2.2** Al tratarse de **anticipos** previstos en el art. 240.2 LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida (art. 13.2. c) RCISL, art. 240.2 LCSP): no es aplicable.

▪ **B.2.3** Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen **revisión de precios**, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 103 y 105 CSP): no es aplicable.

▪ **B.2.4** Al tratarse de la primera certificación en **contratación conjunta de proyecto y obra** que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa (art. 13.2. c) RCISL, art. 231.2 y 243.3 LCSP): No es aplicable.

▪ **B.2.5** Que se aporta **factura** de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (art. 13.2. c) RCISL, 210 LCSP): Sí, en fecha 11 de noviembre de 2024.

▪ **B.2.6** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): Sí.

▪ **B.2.7** Cuando el importe acumulado de los **abonos** a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al **90 por ciento** del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, **comunicación** efectuada a la **Intervención** para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 19 b) RCISL; art. 198.2 LCSP): No es aplicable.

▪ **B.2.8** En caso de efectuarse **pagos directos a subcontratistas**, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.<sup>a</sup> de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 13.2. c) RCISL, art. 215-2017 y DA 51.<sup>a</sup> LCSP): no es aplicable.

▪ **B.2.9** Es la primera certificación tras la adjudicación que se acredita la **formalización** del contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 153 LCSP): no es aplicable.

▪ **B.2.10** En la primera certificación tras las adjudicación o modificación que se incorpora el **acta de comprobación del replanteo** (art. 13.2. c) RCISL, art. 237LCSP): en fecha 24 de julio de 2024 se realiza acta de comprobación de replanteo que resulta fallida al indicar: "no se ha retirado todo el mobiliario que se indicó al Patronato de Cultura que debía de retirar tras terminar el curso". El 14 de agosto se realiza acta de replanteo siendo su firma superior al plazo de un mes que estipula la ley para su realización dado que la formalización del contrato se produce el 12 de abril de 2023, sin que exista documento o informe sobre dicha demora. El acta de comprobación del replanteo se incorpora al expediente administrativo, en fecha 30 de octubre de 2024, como documento escaneado, con firmas manuscritas y sin contener un código seguro de verificación.

▪ **B.2.11** La certificación no supone una **variación de hecho** que implique una modificación del proyecto (art. 203 LCSP): no es aplicable.

### **B.3) Otros elementos comprobados en el ejercicio del control financiero permanente:**

▪ **B.3.1** Se ha formalizado el contrato en el plazo establecido y publicado en el perfil (art. 154 y 156 TRLCSP): con fecha 30 de marzo de 2023 se notificó acuerdo de adjudicación y se firmó el contrato el 12 de abril de 2023, la formalización se encuentra publicada en el perfil del contratante en fecha 23 de mayo de 2024, FUERA del plazo que fija la ley.

▪ **B.3.2** Se ha presentado Programa de Trabajo por el contratista cuando se hubiera exigido en el PCAP o si su ejecución está prevista en más de una anualidad en el plazo de 30 días desde su formalización. (art. 144 RGLCAP). No es aplicable.

▪ **B.3.3** Se han emitido las certificaciones mensuales de la obra ejecutada en el periodo. Se ha emitido el 8 de noviembre de 2024 (art. 150 RLCAP), correspondiente al mes de octubre.

▪ **B.3.4** Se excede en su caso del plazo fijado para la realización del contrato (29.3, 193.3,4,5 LCSP): No se excede ya que la resolución de adjudicación del contrato establece un plazo de ejecución de tres meses a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo, no obstante, dicha acta fue firmada de forma extemporánea el 14 de agosto de 2024, cuando debería haberse firmado en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, el 12 de abril de 2023. No consta en el expediente informe del responsable del contrato sobre los motivos de dicha demora.

Este órgano interventor advierte que la obra debe terminar el 15 de noviembre y, a fecha de este informe, queda por ejecutar 71.293,80 euros, por lo que se prevé un incumplimiento de contrato.

Por lo tanto, se advierte que cuando el contratista hubiera incurrido en demora la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. (art 193.3 LCSP y cláusula 37 del PCAP).

▪ **B.3.5** Se ha elaborado por el contratista o constructor principal el plan de seguridad y salud: sí, en fecha 3 de mayo de 2023 y aprobado por Resolución de Alcaldía de 15 de mayo de 2023.

▪ **B.3.6** Se ha comprobado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social (43.1 f) LGT Y 42 TRET): Los certificados aportados están vigentes, de fecha 24 de mayo de 2024.

▪ **B.3.7** Consta informe de Secretaría General con carácter previo a la formalización del contrato. No consta.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesus Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 26 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

**C) REPAROS QUE SE FORMULAN**

**D) OBSERVACIONES QUE SE FORMULAN**

- \*\*La formalización se encuentra publicada en el perfil del contratante en fecha 23 de mayo de 2024, FUERA del plazo que fija la ley.
- \*\* La formalización del contrato se realizó el día 12 de abril de 2023 y el acta de comprobación de replanteo el 14 de agosto de 2024, por lo tanto, se lleva a cabo fuera del plazo que estipula la ley (1 mes desde formalización de contrato).
- \*\* El plazo de ejecución de la obra finaliza el 15 de noviembre y a fecha del presente informe falta por ejecutar 71.293,80 euros.

**E) RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- **FISCALIZADO de CONFORMIDAD con OBSERVACIONES**
- **Procede continuar la tramitación del expediente, mediante la adopción del acuerdo de aprobación de la certificación y reconocimiento de la obligación de la factura correspondiente haciendo constar las observaciones formuladas.**

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación n.º 2 de las obras de Rehabilitación del Antiguo cuartel de la Guardia Civil, por importe de **13.026,34 euros**, de OBRAS, VIALES E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE S.L. (NIF B74396938), con cargo a la aplicación presupuestaria 933/61931 del vigente Presupuesto General.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación correspondiente a la factura n.º 24 Emit-195 (2024/2598), de 11 de noviembre de 2024, emitida por OBRAS, VIALES E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE SL (NIF B74396938), por importe **13.026,34 euros**.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**12.- Expediente 87410: Contrato menor de obras de acondicionamiento para la mejora conservación y mantenimiento del tramo de Camino de Santiago a su paso por la parroquia de Santiago del Monte: aprobación certificación nº 2 y reconocimiento de la obligación**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Se citan los siguientes antecedentes:

- 1.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2023 adjudicando el contrato menor de obras de acondicionamiento para la mejora, conservación y mantenimiento del tramo de Camino de Santiago a su paso por la parroquia de Santiago del Monte a la empresa EXCAVACIONES JUAN FERNANDO LARGO S.L (B33460817), por importe de 47.883,00 euros IVA incluido.
- 2.- Presentación de la certificación 1ª de las obras por importe de 39.907,70 euros el 12 de septiembre de 2024 y la factura por parte del contratista el 15 de septiembre de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2024.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

3.- Presentación de la certificación 2ª de las obras por importe de 7.975,30 euros el 10 de noviembre de 2024 y la factura por parte del contratista el 10 de noviembre de 2024.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 610, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"

PRESUPUESTO DE GASTOS	TIPO DE INFORME
Ejercicio 2024	OBRAS/O

INFORME DE FISCALIZACIÓN				N.º Referencia: 610/2024
EXPEDIENTE DE GASTO				Fecha: 13/11/2024
				CARACTERÍSTICAS
U. GESTORA	PROYECTO	N.º Referencia	Fecha	Órgano: JGL
<b>OFICINA TÉCNICA</b>		EXP:8741Q	13/11/2024	Fase del Gasto: <b>O</b>
TIPO DE GASTO: Contrato de Obras				Importe: 7.975,30 €
PROCEDIMIENTO: contrato menor				
TRAMITACIÓN: Ordinaria				
DESCRIPCIÓN: Aprobación certificación n.º 2 de las obras de acondicionamiento para la mejora, conservación y mantenimiento del tramo de Camino de Santiago a su paso por la parroquia de Santiago del Monte.				Aplicación: 454/61924
TERCERO: EXCAVACIONES JUAN FERNANDO LARGO S.L.				NIF/CIF B33460817

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

#### A) NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local (arts. 111, 114 y 117) (TRLRHL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RDPLCSP).
- Decreto 817/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado (PCAG).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHCN).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales (RCISL).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- Resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (ACM 2018).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras (RSSO).
- Bases Ejecución Presupuesto 2024.

#### B) EXTREMOS QUE SE COMPRUEBAN

##### B.1) Requisitos básicos generales:

- **B.1.1** Existe **crédito** adecuado y suficiente (art. 13.2. a) RCISL; 167, 172 y 176 TRLRHL, 24 y ss RP y 116.3 LCSP) Se ha emitido documento de autorización y disposición del gasto derivado de la resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2023 y que se ha podido traspasar al vigente presupuesto.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 28 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

AD	Fecha	Importe	Aplicación	Anualidad
220230016045	26/12/2023	47.883,00 €	454 61924	2023

	Importe
Adjudicado	47.883,00 €
Reconocido - Certificación nº1	39.907,70 €
Reconocido - Certificación nº2	7.975,30 €
Disponible sobre adjudicación	0,00 €

- **B.1.2 Ejecutividad** de los recursos que financian la propuesta (art. 13.2. a) RCISL y art. 173.6 TRLRHL): La aplicación presupuestaria es plenamente disponible incorporada al Presupuesto mediante incorporación de remanente 1/7/2024, financiados con recursos propios del Presupuesto Municipal.
- **B.1.3 Órgano competente** (art. 13.2. b) RCISL, 185 TRLRHL): JGL por delegación de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024.
- **B.1.4** Las obligaciones responden a gastos **aprobados** y en su caso **fiscalizados** favorablemente (art. 19 a) RCISL, art. 214 TRLRHL, art. 116 LCSP): se trata de un gasto aprobado por Resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2023, no existiendo obligación de fiscalización al tratarse de un contrato menor.
- **B.1.5** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): sí.
- **B.1.6** Al tratarse de gastos susceptibles de **comprobación material** de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicios, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación (art. 19 c) RCISL): no es aplicable.
- **B.2.1** Existe **certificación** autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor (art. 13.2. c) RCISL, art. 240 LCSP): sí, de fecha 10 de noviembre de 2024 sobre lo ejecutado en el mes de septiembre, por lo tanto, **FUERA del plazo establecido en la ley**.
- **B.2.2** Al tratarse de **anticipos** previstos en el art. 240.2 LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida (art. 13.2. c) RCISL, art. 240.2 LCSP): no es aplicable.
- **B.2.3** Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen **revisión de precios**, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 103 y 105 CSP): no es aplicable.
- **B.2.4** Al tratarse de la primera certificación en **contratación conjunta de proyecto y obra** que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa (art. 13.2. c) RCISL, art. 231.2 y 243.3 LCSP): No es aplicable.
- **B.2.5** Que se aporta **factura** de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (art. 13.2. c) RCISL, 210 LCSP): Sí, en fecha 10 de noviembre de 2024.
- **B.2.6** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): Sí.
- **B.2.7** Cuando el importe acumulado de los **abonos** a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al **90 por ciento** del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, **comunicación** efectuada a la **Intervención** para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 19 b) RCISL; art. 198.2 LCSP): No es aplicable.
- **B.2.8** En caso de efectuarse **pagos directos a subcontratistas**, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.<sup>a</sup> de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 13.2. c) RCISL, art. 215-2017 y DA 51<sup>a</sup> LCSP): no es aplicable.
- **B.2.9** Es la primera certificación tras la adjudicación que se acredita la **formalización** del contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 153 LCSP): No es aplicable.
- **B.2.10** En la primera certificación tras las adjudicación o modificación que se incorpora el **acta de comprobación del replanteo** (art. 13.2. c) RCISL, art. 237LCSP): Consta en el expediente Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 5 de abril de 2024, sobre la demora en el inicio de la ejecución del contrato y donde se propone el aplazamiento de la realización del acta de replanteo al 20 de mayo de 2024. No consta Resolución de Alcaldía sobre dicho aplazamiento. El **acta de comprobación del replanteo** se realiza el 12 de julio de 2024 y establece como fecha de inicio de la obra el 15 de julio de 2024, siendo su firma superior al plazo de un mes que estipula la ley para su realización. El acta de comprobación de se realiza **FUERA DEL PLAZO** desde la formalización del contrato.
- **B.2.11** La certificación no supone una **variación de hecho** que implique una modificación del proyecto (art. 203 LCSP): no es aplicable.

**B.3) Otros elementos comprobados en el ejercicio del control financiero permanente:**

- **B.3.1** Se ha formalizado el contrato en el plazo establecido y publicado en el perfil (art. 154 y 156 TRLCSP): en la contratación de menores no es necesaria formalización y se ha publicado en el perfil del contratante, dentro de la página web del Ayuntamiento de Castrillón, el 23 de febrero de 2024.
- **B.3.2** Se ha presentado Programa de Trabajo por el contratista cuando se hubiera exigido en el PCAP o si su ejecución está prevista en más de una anualidad en el plazo de 30 días desde su formalización. (art. 144 RGLCAP). No es aplicable.
- **B.3.3** Se han emitido las certificaciones mensuales de la obra ejecutada en el periodo (art. 150 RLCA). Se ha emitido el 10 de noviembre de 2024, correspondiente al mes de septiembre de 2024, **fuera del plazo que estipula la normativa actualmente en vigor**
- **B.3.4.** Se excede en su caso del plazo fijado para la realización del contrato (29.3, 193.3,4,5 LCSP): se excede. La Resolución de Adjudicación de 20 de diciembre de 2023, en su apartado segundo, establece que el plazo de ejecución será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, realizándose la notificación el 21 de diciembre de 2023.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 29 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

A fecha del presente informe de fiscalización no consta en el expediente resolución de la ampliación del plazo de duración del contrato.

Por lo tanto, este órgano interventor advierte que cuando el contratista hubiera incurrido en demora la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. (art 193.3 LCSP).

**B.3.5.** Se ha elaborado por el contratista o constructor principal el plan de seguridad y salud: el Arquitecto Técnico Municipal elabora un estudio básico de seguridad y salud, de fecha 5 de diciembre de 2023, formando parte de la memoria técnica aprobada por resolución de Alcaldía de 7 diciembre de 2023.

**B.3.6.** Se ha comprobado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social (43.1 f) LGT Y 42 TRET): Los certificados aportados están vigentes, de fecha 8 de octubre de 2024.

**B.3.7.** Consta informe de Secretaría General con carácter previo a la formalización del contrato. No es aplicable.

**C) REPAROS QUE SE FORMULAN**

**D) OBSERVACIONES QUE SE FORMULAN**

\*\* El acta de comprobación de replanteo se lleva a cabo fuera del plazo que estipula la ley (1 mes desde formalización de contrato).

\*\*La certificación de obra NO se ha emitido dentro de los diez primeros días del mes siguiente a que corresponde.

\*\* El plazo de ejecución de la obra excede el establecido en la Resolución de Adjudicación del contrato menor.

**E) RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- **FISCALIZADO de CONFORMIDAD con OBSERVACIONES**
- **Procede continuar la tramitación del expediente, mediante la adopción del acuerdo de aprobación de la certificación y reconocimiento de la obligación de la factura correspondiente haciendo constar las observaciones formuladas.**

”

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación 2ª de contrato menor de obras de acondicionamiento para la mejora, conservación y mantenimiento del tramo de Camino de Santiago a su paso por la parroquia de Santiago del Monte por importe de **7.975,30 euros**, de EXCAVACIONES JUAN FERNANDO LARGO S.L (B33460817), con cargo a la aplicación presupuestaria 454/61924 del vigente Presupuesto General.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación correspondiente a la factura n.º Emit 24029 (2024/2595), de 10 de noviembre de 2024, emitida por EXCAVACIONES JUAN FERNANDO LARGO S.L (B33460817), por importe de **7.975,30 euros**.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL**

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS**

**13.- Expediente 11848F: Amagüestos 2024: autorización "Amagüestu AA.VV. La Braña"**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 30 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

“Visto registro de entrada número 12.237 de la AA.VV. de La Braña con C.I.F.: G 33552902, solicitando autorización para la realización de un Amagüestu en el local social de la entidad el día 23 de noviembre de 2024, en horario de 18:00 a 24:00 horas.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 7 de noviembre de 2024 ya que, presentan el seguro que cubre la actividad en concreto y que el horario parece adecuado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** - Autorizar a la AA.VV. de La Braña con C.I.F.: G 33552902, la realización de un Amagüestu en el local social de la entidad el día 23 de noviembre de 2024, en horario de 18:00 a 24:00 horas.

**SEGUNDO.** - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- El ruido en el medio exterior no podrá sobrepasar los 55 decibelios hasta las 22:00 horas y los 45 decibelios hasta las 24 horas, medidos a 15 metros del foco emisor.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Cumplirán con el horario solicitado

**TERCERO.** - Notificar este Acuerdo a la AA.VV. de La Braña, a La Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas y a Delegación del Gobierno.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

#### **14.- Expediente 11989C: Conciertos, y eventos musicales 2024: autorización concierto en el Bar La Marina**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 12454/2024 de Verónica Granda Molina con N.I.F.: \*\*\*7603\*\*, solicitando autorización para la realización de un concierto en su establecimiento (Bar La Marina en Piedrasblancas), en horario de 20:00 horas a 22:30 horas del día 30 de noviembre de 2024, con motivo del primer aniversario de la apertura de su establecimiento.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de fecha 12 de noviembre de 2024 ya que, presenta el seguro que cubre la actividad en concreto y que el horario parece el adecuado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** - Autorizar a Verónica Granda Molina con N.I.F.: \*\*\*7603\*\*, la realización de un concierto en su establecimiento (Bar La Marina en Piedrasblancas), en horario de 20:00 horas a 22:30 horas del día 30 de noviembre de 2024, con motivo del primer aniversario de la apertura de su establecimiento.

**SEGUNDO.** - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán superar los 55 decibelios medidos a 15 metros del foco emisor hasta las 22:00 horas, a partir de esa hora, serán 45 decibelios.
- Cumplirán con el horario solicitado.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

**TERCERO.** - Notificar este Acuerdo a La Policía Local, a la solicitante, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas y a Delegación del Gobierno.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 31 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

**F.O.D. I.- Expediente 12059Z: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y Asturiana de Zinc-Glencore para actividades de interés general: aprobación**

Sometida a votación la declaración de urgencia para el debate en esta sesión de este asunto, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

Aprobada la declaración de urgencia, se procedió al tratamiento de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y Asturiana de Zinc-Glencore para actividades de interés general: aprobación" de fecha 19-11-2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"

I. Resultando que con fecha 17 de octubre de 2024 se presenta Memoria justificativa para el convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollar actividades y proyectos municipales de interés general en el marco educativo, fomento del empleo, medioambiental y desarrollo sostenible:
- - Proyecto de tratamiento silvícola para mejora de la masa forestal y prevención de incendios en el Pinar de Salinas
  - Premios Empresariales 2024 para la promoción y reconocimiento de la iniciativa empresarial
  - Adquisición de 2 desfibriladores para el polideportivo de Salinas y el campo de fútbol de Pillarno

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Asturiana de Zinc, S.A.U- Glencore, CIF: A82689753
...	

- **Competencia municipal:** Artículos 25.2 f),j) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Capacidad jurídica:** Artículo 66. 1 g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Locales sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

- **Compromiso económico:**  Si  No

- **Implica subvención:** Si  No

- **Plazo de duración:** Año 2024

- **Prorroga:**  No  Si **Nº prorrogas:**

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe Jurídico emitido en fecha 14 de noviembre de 2024  
-Informe de fiscalización emitido en fecha 18 de noviembre de 2024

- II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 32 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollar actividades y proyectos municipales de interés general en el marco educativo, fomento del empleo , medioambiental y desarrollo sostenible:
  - Proyecto de tratamiento silvícola para mejora de la masa forestal y prevención de incendios en el Pinar de Salinas
  - Premios Empresariales 2024 para la promoción y reconocimiento de la iniciativa empresarial
  - Adquisición de 2 desfibriladores para el polideportivo de Salinas y el campo de futbol de Pillarno

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Asturiana de Zinc, S.A.U- Glencore , CIF: A82689753
...	

- **Compromiso económico:**  Si  No

SEGUNDO. – Facultar al sr. Alcalde -Presidente para la firma del convenio y de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales.

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y ASTURIANA DE ZINC- GLENCORE PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL.**

En Piedras Blancas, a de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Eloy Alonso, alcalde de Castrillón, en nombre y representación del mismo, que tiene su domicilio en la Plaza de Europa n.º 1 de Piedras Blancas y CIF P3301600-G, la cual actúa en el ejercicio de competencias establecidas en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el ejercicio de facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. ("*Destinatario*").

De otra Don Jaime Luis Arias Zapico, con D.N.I. 11.401.946-H, en representación de la Compañía mercantil anónima denominada ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE, con domicilio social en Zona Industrial Nº 1, San Juan de Nieva, 33417 Castrillón (Asturias), y con C.I.F. A-82689753, conforme a escritura de poder otorgada el siete de junio de dos mil diecinueve ante el Notario de Madrid D. José Angel Martínez Sanchíz, bajo el número 1072 de su protocolo. ("*Glencore*").

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**I.** El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de:

- Promoción del medio ambiente (Artículo 25.2.b)
- Promoción de la Cultura y equipamientos culturales. (Artículo 25. 2 m)
- Prestación de los servicios sociales (Artículo 27.3.c)

**II.** La empresa ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE, ha colaborado activamente con el Ayuntamiento de Castrillón en proyectos de interés general en el municipio de desarrollo sostenible, fomento del empleo, medioambiental, entre otros, y tiene voluntad de seguir colaborando mutuamente en más proyectos, dentro de sus actividades de incentivos sociales al Mecenazgo.

Que la empresa ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE manifiesta su interés en colaborar en las siguientes actividades de interés general del Ayuntamiento de Castrillón:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

1. Proyecto de tratamiento silvícola para mejora de la masa forestal y prevención de incendios en el Pinar de Salinas.
2. Premios Empresariales 2024 para la promoción y reconocimiento de la iniciativa empresarial.
3. Adquisición de 2 desfibriladores para el polideportivo de Salinas y el campo de fútbol de Pillarno.

**III.-** Que el Ayuntamiento de Castrillón, como entidad local, se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en el artículo 16, b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**IV.-** El artículo 1 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las Entidades Locales sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante Ley del Mecenazgo) define el mecenazgo como "la participación privada en la realización de actividades de interés general".

Esta Ley dictada al amparo del artículo 149.1.14." de la Constitución, tiene una finalidad eminentemente incentivadora de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en la tarea de proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, cuya única finalidad es de naturaleza general y pública.

El artículo 25 de la Ley del Mecenazgo, permite la celebración de Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, definiendo como tal aquel convenio "por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades".

**V.-** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Castrillón y ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE, acuerdan suscribir un "Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general", a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de Mecenazgo, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio relativo a la colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la colaboración por parte de ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE en forma de aportación económica de **sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete (64.727 euros)** para destino de las siguientes actividades y proyectos municipales de interés general en el marco educativo, fomento de empleo, medioambiental y desarrollo sostenible realizadas por el Ayuntamiento de Castrillón en el ámbito de sus competencias:

1. Proyecto de tratamiento silvícola para mejora de la masa forestal y prevención de incendios en el Pinar de Salinas.
2. Premios Empresariales 2024 para la promoción y reconocimiento de la iniciativa empresarial.
3. Adquisición de 2 desfibriladores para el polideportivo de Salinas y el campo de fútbol de Pillarno.

Para alcanzar dicho objeto, la entidad ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula tercera.

Por su parte, el Ayuntamiento de Castrillón se compromete a realizar todas las actividades y proyectos municipales que constituyen el objeto del presente convenio con medios propios o mediante la contratación de los servicios de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el Ayuntamiento de Castrillón se compromete a difundir la participación y colaboración de ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula Tercera.

##### SEGUNDA. - NATURALEZA.

Ambas partes declaran que el presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

A todos los efectos, la difusión de la participación de ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE en las actuaciones y proyectos municipales no constituirá una prestación de servicios.

##### TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.ª- ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE se compromete, en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, a abonar al Ayuntamiento de Castrillón el importe indicado en la cláusula primera en las condiciones y a los efectos indicados, de la siguiente forma:

1. Proyecto de tratamiento silvícola para mejora de la masa forestal y prevención de incendios en el Pinar de Salinas (40.117 €).
2. Premios Empresariales 2024 para la promoción y reconocimiento de la iniciativa empresarial (20.000 €).  
Dicha aportación estará supeditada a las acciones de mitigación de riesgos de cumplimiento de ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE, para lo cual el Ayuntamiento se compromete a comunicar a ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE los nombres de los beneficiarios de los dos premios y el accésit convocados en las bases reguladoras de los premios, para su verificación y conformidad previas al acto de entrega, con la debida antelación.
3. Adquisición de 2 desfibriladores para el polideportivo de Salinas y el campo de fútbol de Pillarno (4.610 €).



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 34 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

Dichos importes serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta (IBAN) ES49-0049-2914-23-2614031381, a nombre de: AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Una vez realizados estos pagos, tendrán el carácter de donaciones irrevocables, sin perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación de las donaciones.

2.ª- EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN tomará bajo su responsabilidad y a su cargo las siguientes obligaciones:

- Difundir a través de los medios de comunicación, u otros medios que estime pertinentes, la participación y colaboración realizada por la empresa ASTURIANA DE ZINC, S.A.U. - GLENCORE, en relación con el proyecto o actuación en los que se colabore.
- Emitir certificación acreditativa de las aportaciones realizadas.

#### CUARTA. - EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no implica exclusividad y, el Ayuntamiento de Castrillón podrá acordar con otras empresas la colaboración en las actividades de interés general objeto de participación.

#### QUINTA. - PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la sede del Ayuntamiento de Castrillón.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

#### SEXTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes constituirán una Comisión Mixta formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

#### SÉPTIMA. - CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio.

#### OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.

#### NOVENA. - RESOLUCIÓN.

La resolución del Convenio se regirá por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes y demás causas previstas por el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, será causa de resolución del Convenio la falta de la aportación económica por parte de ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE al Ayuntamiento de Castrillón, estipulada en la Cláusula Primera del presente Convenio.

ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE podrá resolver el presente Convenio total o parcialmente de forma inmediata mediante notificación por escrito al AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN si el Ayuntamiento de Castrillón [o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados y cualquier otra persona que actúe en su nombre] incumple las Cláusulas y el incumplimiento no es subsanable o, si en el caso de que el incumplimiento sea subsanable el Destinatario no lo ha subsanado en un plazo de [14] días desde la fecha de notificación efectuada por ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE al Ayuntamiento.

#### DÉCIMA. - TRIBUTOS.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

#### UNDÉCIMA. - PROTECCION DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

#### DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA

Este convenio se perfeccionará a la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2024.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos un mes de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

#### DECIMOTERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 35 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

## Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta de este Acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales con sede en la Comunidad del Principado de Asturias, para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

### DECIMOCUARTA. - PROTOCOLO.

Se incluye en el Anexo al presente Acuerdo el Protocolo de interpretación, aplicación, cumplimiento y glosario del convenio para el destino de las aportaciones económicas al propósito permitido, establecido por la entidad Glencore en su calidad de donante de los fondos objeto del presente convenio de mecenazgo.

En prueba y muestra de conformidad se firma electrónicamente el presente documento.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN	ASTURIANA DE ZINC-GLENCORE
D. Jesús Eloy Alonso  <i>Fecha de firma:</i>	D. Jaime Luis Arias Zapico  <i>Fecha de firma:</i>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

## ANEXO I

### PROTOCOLO DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y GLOSARIO DEL CONVENIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE PARA EL DESTINO DE LOS FONDOS AL PROPÓSITO PERMITIDO.

#### Interpretación.

##### Definiciones.

En este Acuerdo, a menos que el contexto requiera lo contrario:

"Fondos" significa la suma de que ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE pagará de conformidad con este Acuerdo.

"Propósito permitido" significa Desarrollo de actividades indicadas en la cláusula primera del convenio.

"Funcionario Público" significa:

- un empleado, funcionario o persona asociada de, o cualquier persona que actúe de otra manera en calidad oficial para o en nombre de, una autoridad gubernamental;
- una persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo, independientemente de si es elegido o designado, de una autoridad gubernamental;
- un funcionario o persona que ocupe un cargo en un partido político;
- un candidato a un cargo político;
- una persona que ocupa cualquier otro cargo oficial, ceremonial u otro cargo designado o heredado con una Autoridad Gubernamental; o
- cualquier persona que ejerza una función pública para o en nombre de un país o territorio o para cualquier organismo público o empresa pública de ese país o territorio.

#### Interpretación.

Las referencias a un estatuto o disposición legal incluyen:

esa ley o disposición legal modificada, promulgada o consolidada, ya sea antes o después de la fecha de este Acuerdo; y cualquier legislación subordinada elaborada en virtud de ese estatuto o disposición legal.

Referencias a:

una persona incluye cualquier empresa, sociedad o asociación no constituida en sociedad (tenga o no personalidad jurídica separada); y

una compañía incluirá cualquier compañía, corporación o cualquier cuerpo corporativo, donde quiera que se incorpore.

Las palabras utilizadas en este documento en singular, cuando el contexto lo permita, se considerarán que incluyen el plural y viceversa. Las definiciones de palabras en singular se aplicarán a dichas palabras cuando se utilicen en plural cuando el contexto lo permita y viceversa.

Las referencias a las "**Partes**" significan ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE y el Destinatario y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos. Las referencias a un "**tercero**" o "**terceros**" no incluirán una Compañía del Grupo del Destinatario o ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE.

Las referencias al presente Acuerdo incluirán las iniciativas consideradas.

No se considerará que las palabras "**incluyendo**", "**incluyen**", "**en particular**" y las palabras de efecto similar limitan el efecto general de las palabras que las preceden.

A menos que se especifique lo contrario en este Acuerdo, si un asunto está sujeto al consentimiento de una Parte, la concesión de ese consentimiento será a la entera y absoluta discreción de esa Parte.

El Anexo "PROTOCOLO DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y GLOSARIO DEL CONVENIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE PARA EL DESTINO DE LOS FONDOS AL PROPÓSITO PERMITIDO" adjunto al presente Acuerdo forma parte integrante del mismo Acuerdo

#### Fondos.

ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE pagará los Fondos al Destinatario una vez completado el proceso de aprobación interno acorde a Procedimientos Grupo Glencore.

El Destinatario (Ayuntamiento de Castrillón) dará a conocer a ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE las empresas contratadas/proveedores de los servicios/bienes que el Destinatario desee contratar con los Fondos recibidos de ASTURIANA DE ZINC,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 37 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

S.A.U.- GLENCORE, para el desarrollo de actividades indicadas en este acuerdo, una vez que sean seleccionadas internamente por el Destinatario.

El Destinatario enviará a ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE una Memoria Justificativa, sobre el estado de las iniciativas financiadas con fondos de ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE, independientemente de que dichas iniciativas sean promovidas directamente por el Ayuntamiento destinatario o mediante la contratación de los servicios.

#### Uso permitido de fondos.

Las Partes acuerdan que los Fondos proporcionados en virtud de en relación con este Acuerdo han sido proporcionados para el Propósito Permitido.

El Destinatario utilizará los Fondos estrictamente para el Propósito Permitido y para ningún otro propósito.

El Destinatario garantiza, representa y se compromete ante ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE a no utilizar ninguna parte de los Fondos para ninguna recaudación de fondos políticos, donación o campaña.

Si el Destinatario no puede utilizar los Fondos o cualquier parte de ellos para el Propósito Permitido, notificará de inmediato a ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE y devolverá los Fondos o la parte relevante de ellos a ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE.

#### Cumplimiento de las leyes y sanciones.

El Destinatario garantiza, representa y se compromete ante ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE que, en relación con el objeto de este Acuerdo, él y sus directores, funcionarios, empleados y cualquier otra persona que actúe en su nombre:

- han cumplido y cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables, incluidas, entre otras, las relativas a sanciones, soborno y corrupción, el blanqueo de dinero y las leyes fiscales; y
- no han autorizado, ofrecido, prometido, pagado o dado de otra manera, y no autorizarán, ofrecer, prometer, pagar o de otra manera, ya sea directa o indirectamente, ninguna ventaja financiera o de otro tipo para el uso o beneficio de cualquier Funcionario Público o cualquier otro individuo con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de esa persona o de su función relevante, o que fuera una violación de cualquier ley aplicable.

#### 4.1 SANCIONES

(a) El Destinatario declara y garantiza a ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE a la fecha del presente Acuerdo y durante toda la vigencia del mismo, lo siguiente:

- (i) ni el Ayuntamiento ni ningún organismo público adscrito al mismo, ni empleados públicos, ni directores o gerentes, ni concejales delegados son personas o entidades («Persona») que sean propiedad o estén controladas en un 50 % o más por una Persona (o Personas) sometida/s a cualquier sanción económica o financiera o embargos comerciales impuestos por España o aplicados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro estadounidense, el Departamento de Estado o el Departamento de Comercio estadounidenses, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (UNSC, por sus siglas en inglés), la Unión Europea (UE), Suiza o cualquier otra autoridad relevante que aplique sanciones (colectivamente, «Sanciones»), o que tenga su sede, esté organizada o sea residente de un país o territorio sometido a Sanciones amplias (es decir, que abarquen al país o al territorio completo) (incluyendo, a la fecha de suscripción del presente [Contrato/Acuerdo], Crimea, Cuba, Donetsk, Irán, Lugansk, Corea del Norte y Siria) (un «País sancionado») (colectivamente, una «Persona sancionada»);
- (ii) ninguna Persona Sancionada tiene ningún derecho de usufructo u otro interés de propiedad en el Acuerdo ni tendrá ninguna participación ni obtendrá ningún otro beneficio financiero o económico del Acuerdo;
- (iii) no utilizará, ni pondrá a disposición, los Fondos o cualquier parte de los mismos proporcionados por ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE en virtud del Acuerdo para financiar o facilitar cualquier actividad o negocio relacionados con cualquier País Sancionado o Persona Sancionada, o de cualquier otra manera que pudiera derivar en una violación de las Sanciones nacionales o internacionales, o para cualquier actividad o negocio que pudiera tener como consecuencia que ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE sea designada una Persona Sancionada ("Actividad Sancionable"); y

(b) Si el Destinatario se convierte en una Persona sancionada o si ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE opina razonablemente que el Destinatario o cualquiera de sus directores, ejecutivos, empleados y cualquier otra persona que actúa en su nombre ha violado esta cláusula ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE podrá (sin incurrir en ninguna responsabilidad de ninguna índole) rescindir o suspender la totalidad del presente Acuerdo o una parte del mismo con efecto inmediato mediante notificación al AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN o tomar cualquier otra medida que considere necesaria para que ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE cumpla con las Sanciones aplicables o evite la Actividad sancionable. El destinatario será responsable y correrá con todos los costos, responsabilidades y gastos del tipo que fueren que haya asumido ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE con el objetivo de que ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE ejerza sus derechos en virtud de esta cláusula. Cualquier ejercicio por parte de ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE de su derecho en virtud de esta cláusula se realizará sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso de ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE virtud del Acuerdo.

(c) Además, ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE no estará obligada a cumplir con ninguna obligación exigida por el presente Acuerdo si el hecho de hacerlo diera o pudiera dar lugar a la violación de cualquier Sanción o fuera incompatible con ella, o expusiera a ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE a otros riesgos de Sanciones, incluyendo, sin límite, el riesgo de ser designada como Persona sancionada.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 38 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

#### Conflictos de intereses.

El Destinatario no utilizará ninguna parte de los Fondos para su propio beneficio o el de un miembro de la familia o de un pariente personal cercano.

#### Mantenimiento de registros.

El Destinatario mantendrá libros y registros precisos y completos de todos los pagos realizados con los Fondos en relación con la Contribución o cualquier parte de ellos, incluidos los registros que demuestren el monto, el propósito y el destinatario del pago correspondiente.

#### Derecho a supervisar y revisar.

ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE puede, en momentos razonables y con un aviso razonable revisar el cumplimiento del Destinatario con el cumplimiento del uso permitido de los fondos.

El Destinatario deberá cooperar y proporcionar cualquier información y asistencia razonablemente solicitada por ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE en relación con cualquier revisión que solicite de los fondos aportados.

#### Planteamiento de inquietudes.

El Destinatario podrá comunicar cualquier inquietud relacionada con la conducta de ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE en relación con el objeto del presente Acuerdo que infrinja el Código de Conducta de Glencore o las políticas subyacentes a su contacto en ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE o a través del Programa corporativo Raising Concerns de Glencore, cuyos detalles están disponibles en <https://glencore/raisingconcerns.org/>.

#### Terminación.

ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE puede rescindir este Acuerdo en su totalidad o en parte inmediatamente mediante notificación por escrito al Destinatario si el Destinatario o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados y cualquier otra persona que actúe en su nombre están incumpliendo cualquiera de las Cláusulas 3 a 7 del presente Anexo y el incumplimiento no sea remediable o, cuando el incumplimiento sea susceptible de reparación, el Destinatario no ha subsanado el incumplimiento dentro de los 7 días posteriores a la solicitud escrita de ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE.

#### Garantías.

Por la presente, cada Parte declara y garantiza a la otra Parte en la fecha de este Acuerdo que:

está debidamente constituida, organizada y en existencia bajo las leyes de su jurisdicción de constitución;

tiene el poder de celebrar y ejecutar este Acuerdo y ha tomado todas las medidas corporativas necesarias para autorizar la entrada y el cumplimiento de este Acuerdo;

este Acuerdo constituye sus obligaciones legales, válidas y vinculantes;

este Acuerdo no entra en conflicto con ninguna ley o acuerdo en el que sea parte o sus documentos constitucionales; y

todas las autorizaciones requeridas por ella en relación con el presente Acuerdo se han obtenido y están en pleno vigor y efecto.

#### Confidencialidad.

##### Obligación de confidencialidad.

Cada Parte tratará como estrictamente confidencial y no divulgará ni utilizará ninguna información recibida u obtenida de la otra en relación con este Acuerdo.

##### Excepciones.

Las disposiciones de la Cláusula 10 no prohibirán la divulgación o el uso de la información recibida u obtenida en relación con este Acuerdo si y en la medida en que:

requerido por cualquier ley, orden u orden judicial aplicable, o regulación, regla o requisito de autoridad gubernamental o reguladora (incluidos los de una bolsa de valores) o para el propósito de cualquier procedimiento judicial o a una autoridad tributaria en relación con los asuntos fiscales de una Parte;

se pone a disposición del público salvo como resultado de un incumplimiento de una obligación de confidencialidad;

la información ya está en posesión de la Parte receptora, es obtenida de otra manera por la Parte receptora que no sea como resultado de una violación de una obligación de confidencialidad o es desarrollada independientemente por la Parte receptora; o

la Parte de la divulgación ha dado su aprobación por escrito (incluso por correo electrónico) a la divulgación.

#### General.

##### Avisos.

Cualquier notificación u otra comunicación relacionada con el incumplimiento o la terminación de este Acuerdo (cada una, un "Aviso") será:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 39 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

por escrito; y  
notificado electrónicamente al tratarse de personas jurídicas.

La dirección del Destinatario para efectuar notificaciones y/o avisos es la siguiente:

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

Dirección: Plaza de Europa Nº 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias

Correo electrónico: [gustavo.prieto@castrillon.es](mailto:gustavo.prieto@castrillon.es)

Persona de contacto: GUSTAVO PRIETO BUSTO

La dirección de ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.- GLENCORE para efectuar notificaciones y/o avisos es la siguiente:

Destinatario: ASTURIANA DE ZINC SAU

Dirección: 33417 San Juan de Nieva, Asturias

Correo electrónico: [rodrigo.rodriguez@glencore.es](mailto:rodrigo.rodriguez@glencore.es)

Persona de contacto: Rodrigo Rodríguez Canseco

#### Responsabilidad.

Ninguna de las Partes será responsable de ninguna pérdida de ganancias, pérdidas o ingresos, pérdida de oportunidades, daños punitivos o ejemplares o cualquier pérdida indirecta o consecuente, ya sea por contrato, agravio o de otro modo, que resulte de la forma de cumplimiento y / o el incumplimiento, ya sea en su totalidad o en parte, de cualquiera de las obligaciones en virtud de este Acuerdo.

#### Acuerdo completo.

Este Acuerdo y Anexo constituyen el acuerdo completo entre las Partes con respecto al tema de este Acuerdo y (en la medida permitida por la ley) reemplaza todas las representaciones anteriores o acuerdos orales o escritos entre las Partes con respecto a ese tema.

Cada Parte reconoce que no ha sido inducida a celebrar este Acuerdo por ninguna representación, garantía o compromiso no incorporado expresamente en él.

Los derechos y recursos proporcionados por este Acuerdo son acumulativos y no son exclusivos de ningún derecho o recurso proporcionado por la ley.

#### Asignación.

Ninguna de las Partes cederá, novará o transferirá de otro modo ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de este Acuerdo a ninguna persona sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte (que no se retendrá ni retrasará injustificadamente).

#### Invalidez.

Si un tribunal o autoridad de jurisdicción competente determina que alguna disposición o parte de una disposición de este Acuerdo es nula o inaplicable, esa disposición o parte de una disposición se considerará eliminada de este Acuerdo y las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor y efecto.

#### Costos.

Cada Parte asumirá sus propios costos incurridos por ella en relación con la preparación, negociación y ejecución de este Acuerdo.

#### Garantías adicionales.

Cada Parte acuerda realizar (o procurar la ejecución de) todos los actos y cosas adicionales, y ejecutar y entregar (o procurar la ejecución y entrega de) dichos documentos adicionales, según lo exija la ley o según cualquier Parte pueda solicitar razonablemente de vez en cuando para implementar y / o dar efecto al espíritu y propósito previstos de este Acuerdo.

#### Enmiendas.

Ninguna enmienda, cambio o modificación al presente Acuerdo será válida a menos que las mismas sean por escrito y estén firmadas por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

#### Renuncia.

Ninguna falla de cualquiera de las Partes en ejercer, y ninguna demora por parte de ella en el ejercicio, ningún derecho, poder o recurso en relación con este Acuerdo (cada uno de ellos un "Derecho") operará como una renuncia a ese Derecho, ni ningún ejercicio único o parcial de ningún Derecho impedirá cualquier otro ejercicio o ejercicio posterior de ese Derecho o el ejercicio de cualquier otro Derecho.

#### Ley aplicable y sometimiento a la jurisdicción.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 40 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

Este Acuerdo y cualquier obligación, que surja de o en relación con él, se regirán por la legislación española. Cualquier disputa que surja de o en relación con este Acuerdo se resolverá ante los Juzgados y Tribunales del Principado de Asturias.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**F.O.D. II.- Expediente 12088P: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y el Ministerio de Interior (Dirección General de la Policía) para la instalación de un puesto de documentación (PAD): aprobación**

Sometida a votación la declaración de urgencia para el debate en esta sesión de este asunto, resultó aprobada por unanimidad de cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

Aprobada la declaración de urgencia, se procedió al tratamiento de la propuesta de la Concejala Delegada de Gobernanza "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y el Ministerio de Interior (Dirección General de la Policía) para la instalación de un puesto de documentación (PAD) concesión" de fecha 19-11-2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"

I. Resultando que con fecha 4 de noviembre de 2024 se presenta Memoria justificativa para el convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Instalación de un Puesto de Actualización de Documentación (PAD) securizado con módulos de comunicaciones integrados en instalaciones del Ayuntamiento así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos materiales y humanos de la Dirección General de la Policía existentes en el término municipal para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNI.

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía ) S2816015H
...	

- **Competencia municipal:** Artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Capacidad jurídica:** Artículo 66. 1 e) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y y Artículo 12. 1. A. a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- **Compromiso económico:**  **Si**  **No**

- **Cuantía: 664,27 euros/año 2025:**  
Gasto instalación: 560,92 euros  
Gasto de luz:103,35 euros

- **Implica subvención:**  **Si**  **No**

- **Plazo de duración:** 4 años ( 01/01/2025-31/12/2029)
- **Prorroga:**  **No**  **Si** **Nº prorrogas:**

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

- Informe Jurídico emitido en fecha 12 de noviembre de 2024
- Informe de fiscalización emitido en fecha 18 de noviembre de 2024

II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Instalación de un Puesto de Actualización de Documentación (PAD) securizado con módulos de comunicaciones integrados en instalaciones del Ayuntamiento así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos materiales y humanos de la Dirección General de la Policía existentes en el termino municipal para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNI.

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía ) S2816015H
...	

- **Compromiso económico:**  **Si**  **No**

- **Cuantía: 664,27 euros/año 2025:**  
Gasto instalación: 560,92 euros  
Gasto de luz:103,35 euros

SEGUNDO. - Facultar al sr. Alcalde -Presidente para la firma del convenio y de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales.

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

**ANEXO**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON (ASTURIAS) PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD)**

**REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

De otra parte, en representación del Ayuntamiento de Castrillón (Asturias), D.Jesús Eloy Alonso Prieto Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón (Asturias) (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023 actuando en nombre y representación de este en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21, apartados a) y b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza de Europa nº 1 Piedras Blancas.

Ambas partes, en la representación que ostentan, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Policía Nacional, como Fuerza y Cuerpo de Seguridad del Estado, tiene entre sus misiones, la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, de acuerdo el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Ministerio del Interior, según el artículo 1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; correspondiendo a la persona titular del Ministerio, el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La Secretaría de Estado de Seguridad es un órgano superior del Ministerio del Interior, y a su titular, según el artículo 2 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, le corresponde, bajo la inmediata autoridad del Ministro, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen, especialmente en relación con la libertad y seguridad personales; el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la coordinación y la supervisión de los servicios



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

y misiones que les correspondan y, entre otras funciones, la dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del departamento en materia de crimen organizado, ciberseguridad y blanqueo de capitales.

Este órgano establece las relaciones oportunas con grupos sociales y asociaciones de diversa índole, al objeto de propiciar líneas generales de colaboración que permitan acciones preventivas, formativas y de diversa índole que incidan positivamente en la seguridad ciudadana y faciliten la investigación de conductas delictivas, con la finalidad de dar un mejor servicio a la sociedad en su conjunto y a las personas físicas o jurídicas en singular.

**SEGUNDO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 1.1 que los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

En el artículo 5 recoge que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse.

El artículo 11.1 establece que el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En su artículo 21.1 se describen las atribuciones del Alcalde-Presidente de la Corporación, entre otras, dirigir el gobierno y la administración municipal y representar al ayuntamiento.

El Ayuntamiento es la entidad de ámbito municipal constituida al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, regula la documentación e identificación de los ciudadanos españoles, el valor probatorio del Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) y del pasaporte y los deberes de los titulares de estos documentos, incorporando las posibilidades de identificación y de firma electrónica de los mismos. Se reconoce igualmente el derecho a todos los españoles a que se les expida el DNI, siendo obligatorio para los mayores de catorce años.

La competencia exclusiva para la expedición y gestión del DNI ha sido atribuida, en el artículo 12.1.A.a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, al Cuerpo Nacional de Policía, dependiente del Ministerio de Interior.

A su vez Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, desarrolla la regulación normativa del procedimiento de expedición del Documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

Por otra parte, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, atribuye al DNI poder acreditar electrónicamente la identidad personal de su titular, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, así como la firma electrónica de documentos.

**CUARTO.-** Los Puntos de Actualización de Documentación (en adelante PAD), localizados en las diferentes Unidades de Documentación del territorio nacional, se encuentran habilitados, para la renovación de los certificados electrónicos, mediante la presencia física del titular del documento y comprobación de la identidad del mismo a través de la lectura de su tarjeta y las plantillas biométricas (impresiones dactilares), capturadas durante el anterior proceso de expedición del DNI, por el cual podrá desencadenar de forma autónoma, el procedimiento de renovación de sus certificados electrónicos o realizar el cambio de la contraseña de acceso.

Esta actualización se realiza de forma voluntaria, gratuita y por iniciativa del propio ciudadano.

Actualmente, y con el fin de asumir los objetivos del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para el aseguramiento e interoperabilidad de las gestiones electrónicas, el plazo de validez de los certificados electrónicos contenidos es de un máximo de 24 meses o la fecha de vencimiento de la tarjeta del DNI, cuando ésta sea anterior.

**QUINTO.-** La evolución de la identidad digital y el uso de los certificados electrónicos, resulta un aspecto clave en la transformación de la sociedad en sus relaciones con las Administraciones Públicas, así como de forma privada.

El proceso de digitalización en el que se encuentra inmersa la misma, hace necesario que los poderes públicos garanticen el proceso de accesibilidad al ciudadano en el uso del certificado digital, tanto para el proceso de autenticación, que lleva implícito el DNI, como para el uso de la firma digital.

Es por ello que este derecho de accesibilidad al uso, por parte de la ciudadanía de los certificados electrónicos, exige una respuesta cada vez más eficaz al objeto de alcanzar el pleno disfrute del derecho a la gestión de la identificación electrónica por parte de los interesados, afectando a un número más amplio del territorio y por ende, reduciendo desplazamientos a las Unidades de Documentación con la implementación de las nuevas tecnologías, talentos y procesos que permitan optimizar el uso de las prestaciones electrónicas del DNI.

**SEXTO.-** Asimismo, el artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas regula en su Capítulo II, los Convenios entre Administraciones Públicas, en los siguientes términos «*La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios*».

En el artículo 187 de la misma ley, se establece que «*Los convenios a que se refiere el artículo anterior podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración*» y que «*Los convenios podrán limitarse a recoger compromisos de actuación futura de las partes, revistiendo el carácter de acuerdos marco o protocolos generales, o prever la realización de operaciones concretas y determinadas, en cuyo caso podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes*».

En conformidad con el artículo 188.3 de la citada ley «*En el caso de organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella, serán órganos competentes para celebrar los expresados convenios sus presidentes o directores, previa comunicación al Director General del Patrimonio del Estado*».

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 43 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento para instalar un PAD securizado, con módulo de comunicaciones integrados en instalaciones del Ayuntamiento, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNI.

Los equipos PAD serán utilizados en los procesos de actualización de datos del DNI para:

- La renovación de certificados electrónicos.
- El cambio de claves de acceso a los certificados electrónicos.

#### SEGUNDA.- Compromisos de la Dirección General de la Policía.

La Dirección General de la Policía se compromete, en el marco del presente convenio, a proveer al Ayuntamiento de un equipo PAD.

En aquellos supuestos en los que las necesidades que motivaron su implementación en un territorio concreto varíen, la Dirección General de la Policía, se reserva el derecho de destinar el PAD a otro territorio.

#### TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete, en el marco del presente convenio, a:

- a) Facilitar un espacio, con un mínimo de 180 x 150 x 240 cm. (ancho x profundo x alto) habilitado para la instalación del PAD y un cartón pluma con la imagen de Policía Nacional que deberá estar ubicado detrás del PAD, en horario de atención al público. Las dimensiones de un PAD son 60 x 65 x 171 cm. (ancho x profundo x alto) y su peso aproximado es de 90 kg y las de un cartón pluma de 150 x 240 cm (ancho x alto).

Dicho espacio deberá contar con, al menos:

- Una toma de corriente.
  - Una toma de red ethernet RJ45.
- b) Asumir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del lugar de ubicación del PAD.
  - c) Asumir la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, así como de las líneas de comunicaciones, y suministro de agua y calefacción del lugar de ubicación del PAD.

A tales efectos, será necesario que el titular del centro, establecimiento o dependencia donde se instale dicho PAD, disponga de un sistema de protección, (medidas técnicas o humanas), dotado de sus propios recursos, que garantice un adecuado nivel de seguridad y custodia de este, respondiendo de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD.

#### CUARTA.- Descripción del PAD.

Los equipos PAD FNMT securizados se basan en un dispositivo integrado, compuesto por los siguientes elementos:

- PC tipo Intel NUC.
- Pantalla táctil.
- Teclado.
- Capturador de huellas dactilares posadas y rodadas.
- Lector/validador de chips con interfaz dual por contacto y contactless.
- Lector/validador de chips con interfaz por contacto.
- Sistema electrónico para control de dispositivos USB.
- Sistema eléctrico y de elevación.
- Módulo de comunicaciones integrado.

Todos estos elementos se integrarán de forma fija y robusta en el interior de un mueble de chapa de aluminio (carcasa).

#### QUINTA.- Adecuación sistemas tecnológicos.

Respecto a la adecuación de los sistemas informáticos, los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Policía y los del Ayuntamiento, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, el Ayuntamiento, deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General de la Policía, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

#### SEXTA.- Actuaciones.

Este instrumento se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante documentos específicos, que contemplen las características particulares de cada acción o actuación prevista.

#### SÉPTIMA.- Financiación.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia económica ni de recursos entre las mismas. A todos los efectos, esta colaboración no constituirá una prestación de servicios.

#### OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Por el presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del convenio.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 44 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

Estará compuesta por dos personas designadas por la Dirección General de la Policía y dos personas designadas por el Ayuntamiento.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año para evaluar el cumplimiento del convenio y las posibles incidencias. Asimismo, se podrá reunir, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la comisión se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **NOVENA.- Legislación aplicable.**

El convenio queda sujeto al régimen jurídico contemplado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; al Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Igualmente, a la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias

#### **DÉCIMA.- Vinculación entre las partes.**

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

#### **DECIMOPRIMERA.- Entrada en vigor y duración.**

La vigencia del convenio será de cuatro años a partir de la fecha de formalización de este, pudiendo ser expresamente prorrogado, por acuerdo unánime de las partes adoptado antes de la finalización de dicho plazo, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de extinción.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si existen actuaciones en curso de ejecución cuando concurra cualquiera de las causas de extinción del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento adoptar las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones que se encontraran en desarrollo.

#### **DECIMOTERCERA.- Modificación del convenio.**

Cualquier modificación o prórroga del presente convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes. Dichas modificaciones o prórrogas deberán realizarse mediante las correspondientes adendas.

#### **DECIMOCUARTA.- Consecuencias en caso de incumplimiento.**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes.

#### **DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.**

Las dudas o controversias que puedan surgir entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del presente convenio y que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **DECIMOSEXTA.- Confidencialidad.**

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de este, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal.**

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; en la Ley Orgánica



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

**Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 45 de 46



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General  
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

## Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12822J

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

### DECIMOCTAVA.- Transparencia en la actividad pública.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente.

EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO DE SEGURIDAD

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA – PRESIDENTE/A DE  
LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE .....

Fdo. ....

Fdo. ....

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### 15.- Ruegos y preguntas

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
02/12/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AEV3 CCPN Z4PE XHWA

Acta Junta de Gobierno Local 47/2024 de fecha 21 de noviembre - SEFYCU 16719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>